



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 horas del día 24 de septiembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P)
HERRERA DONAIRE SALVADOR (P.P)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P)
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO (P.P)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P)
BRAVO CASERO MARINA (P.P)
ALVAREZ ORTEGA MARIA TERESA (P.P)
PEREZ CANTERO MARIO (P.P)
PEREA SIERRA ABEL (P.P)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
ORTEGA GONZALEZ ANA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO (Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE (Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (I.U.L.V.-C.A.)
LOPEZ ELORRIETA TANIA (I.U.L.V.-C.A.)
MANCEBO FUERTES JUAN MANUEL (Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 08/06/2018 Y DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 22/06/2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación a las actas de las sesiones indicadas, no formulándose ninguna y, sometidas las mismas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº2/2018. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de septiembre de 2018:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	Nº FACTURA	F. FACT	IMPORTE RET
SEMAEL ELECTRICIDAD	B29720430	17 165 21300	22022757	66001370	LAMPARAS MASTER CITY 70 W	801885	14/03/18	784,08 €
FUGAQUA SLU	B92811066	26 161 22700	22022759	66003056	REVISIONES RED DE ABASTECIMIENTO	11168	31/10/17	405,35 €
FUGAQUA	B928110	26 161	2202275	6600305	REVISIONES RED DE	11019	29/09/17	592,90 €

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SLU	66	22700	9	7	ABASTECIMIENTO			
FUGAQUA SLU	B928110 66	26 161 22700	2202275 9	6600305 8	REVISIONES RED DE ABASTECIMIENTO	10875	31/08/17	284,35 €
CYCLE SERV INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO SL	B917485 41	04 3321 22701	2202290 1	6600418 9	AGOSTO 17 SERV MANT. Y LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1045	31/08/17	4.782,53 €
CYCLE SERV INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO SL	B917485 41	04 3321 22701	2202290 1	6600419 0	SEPTIEMBRE 17 SERV MANT. Y LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1178	30/09/17	4.628,25 €
CYCLE SERV INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO SL	B917485 41	04 3321 22701	2202290 1	6600419 1	OCTUBRE 17 SERV MANT. Y LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1247	31/10/17	4.782,53 €
CYCLE SERV INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO SL	B917485 41	04 3321 22701	2202290 1	6600419 2	NOVIEMBRE 17 SERV MANT. Y LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1400	30/11/17	4.628,25 €
CYCLE SERV INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO SL	B917485 41	04 3321 22701	2202290 1	6600419 3	DICIEMBRE 17 SERV MANT. Y LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1524	31/12/17	4.782,53 €
CYCLE SERV INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO SL	B917485 41	04 3321 22701	2202290 1	6600419 4	ENERO 18 SERV MANT.Y LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL	70	31/01/18	4.782,53 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A650673 32	21 642 2210217	2200472 5	6600631 7	ABRIL 17 CONSUMO TERMINO FIJO	FE1737 1089439 019	24/05/17	1.860,83 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A650673 32	21 642 2210217	2200472 5	6600631 8	MAYO 17 CONSUMO TERMINO FIJO	FE1737 1089981 187	15/06/17	1.715,76 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A650673 32	21 642 2210217	2200472 5	6600633 1	FEBRERO 17 CONSUMO TERMINO FIJO	FE1737 1087896 823	15/03/17	5.797,21 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A650673 32	21 642 2210217	2200472 5	6600633 2	MARZO 17 CONSUMO TERMINO FIJO	FE1737 1088650 336	18/04/17	5.658,24 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A650673 32	21 642 2210217	2200472 5	6600633 3	MAYO 17 CONSUMO TERMINO FIJO	FE1737 1089439 018	24/05/17	4.347,38 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A650673 32	21 642 2210217	2202289 7	6600633 4	MAYO 17 CONSUMO TERMINO FIJO	FE1737 1089981 186	15/06/17	3.601,69 €
							TOTAL	53.434,41 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que había facturas que por distintos motivos no se habían podido gestionar en su momento y se traen ahora para su aprobación y abono

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó por qué el Sr. Interventor indica en su informe que el Equipo de Gobierno se aleja de los procesos establecidos en

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

las bases de ejecución y que el Interventor no puede llevar a cabo fiscalización previa; afirmó que también se producen fraccionamientos de contratos, o pagos a terceros sin contrato, preguntando por qué ocurre eso, siendo algo que ocurre desde hace tiempo, pues figura en los informes de sucesivos interventores; y dijo que también se pone de manifiesto, en el informe que figura en el punto decimoquinto del orden del día, que falta personal.

El Sr. López Mestanza dijo que Intervención se ha reforzado con más personal y que habrá personal nuevo, pues está previsto que se refuerce con la bolsa nueva de auxiliares administrativos; y manifestó que en la ejecución de un contrato se producen diversas incidencias imprevistas, como ha ocurrido con la biblioteca, donde se produjeron robos, había proveedores que se querían llevar parte de el material y había que asegurar el edificio, y por eso ha sido el retraso en las obras.

La Sra. García dijo que la manera de actuar el Equipo de Gobierno es trabajar por notas de pedido, sin contrato, y sin que se publiquen, pues sólo se publican los contratos conformados en secretaría, el resto de departamentos lo hace por notas de pedido y los fraccionamientos sólo aparecen en las daciones de cuenta.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que coincidía en lo expresado por la Sra. García, indicando que hay carencias para que la oposición pueda hacer su trabajo, lo cual revierte en que no se fiscalicen todas las cuentas y no se tenga información; y dijo que la plantilla es escasa desde hace años y habría que poner remedio a esa situación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que no hay problemas en la fiscalización; indicó que en la biblioteca hubo destrozos y amenazaron desde Granada con llevarse con parte de las instalaciones y, por eso, hubo que salirse del circuito de contratación y hacerlo por contrato menor, algo que contempla la Ley, y en este caso en concreto, se pasó del límite, pero esa anomalía esta justificada, por la fuerza mayor de prevenir que la biblioteca no se siguiera deteriorando, cuando ya se había perdido la subvención, además, se tuvo que contratar a una empresa de seguridad por no tener policía suficiente.

Terminó el Sr. Alcalde diciendo que se ha reforzado el Departamento de Contratación y funciona muy bien, de forma que llegará un momento en el que todo estará estandarizado y todo saldrá a licitación para salir de esas anomalías administrativas que aparecen muchos meses.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“PROPUESTA

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el requerimiento efectuado por el Sr. Presidente del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga para que por el Pleno de este Ayuntamiento se procediese a la aprobación de la modificación del artículo 29 de sus Estatutos.

Visto el informe preceptivo emitido, con fecha de 18 de Septiembre, por el Sra Secretaria General y Sr. Interventor General, del siguiente tenor literal:

“ M^a Auxiliadora Gómez Sanz y Roberto Bueno Moreno, Secretaria General e Interventor General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, respectivamente, y en base al art. 54.1 del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 3.3 d) 1º y art. 4 b) y 5º del R.D. 128/2018, de 16 de Marzo emiten el siguiente

INFORME :

Asunto: Aprobación, en su caso, por el Pleno municipal de la propuesta de acuerdo de modificación de Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa de carácter general que regula la materia es la siguiente:

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. (en adelante LRSAL) [BOE nº 312, de 30/12/13] (entrada en vigor el 31/12/13)*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.*
- *RD.Leg.781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

PARA ANDALUCÍA. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

- *Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.*
- *Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de julio.*

PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE RSU DE MÁLAGA:

- *Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 120, de 28 de junio de 1993.*

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Diputación Provincial de Málaga y 24 Municipios constituyeron en 1993 el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga. En la actualidad el número de Municipios consorciados asciende a 91, según la literalidad de la documentación remitida al Ayuntamiento y a que se refiere el siguiente punto.

Los Estatutos de este Consorcio que se encuentran en vigor son los aprobados en el momento de su constitución (publicados en e BOP de 28 Junio de 1993).

SEGUNDO: Con fecha de 4 de Mayo de 2018, bajo el número de orden 6.466, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento escrito del Sr. Presidente del Consorcio meritado, recabando que, por los plenos municipales, se apruebe la modificación de los Estatutos del Consorcio.

El escrito de referencia venía acompañado de la siguiente documentación:

- Propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de 8/11/2017 por la que se proponía aprobar inicialmente, en puntos independientes, la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos citados: de una parte, el artículo 29, relativo a los ingresos del Consorcio; de otra, el artículo 22, relativo a la adopción de acuerdos, y por último, que se añadiera un artículo nuevo, el 36, concerniente a la modificación de los Estatutos.

- Informe de la Secretaría del Consorcio de 8/11/2017 que informa favorablemente la modificación de los Estatutos respecto a esos tres artículos, si bien se advierte de que se debe proceder de forma inmediata a la adaptación de los mismos a las normas legales que así lo exigen.

- Propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de 14/11/2017, por la que se propone aprobar inicialmente la modificación del artículo 29. No se recoge nada en relación a los otros dos artículos (el 22 y el 36, recogidos en la propuesta de 8/11/2017).

- Informe del Sr. Secretario Interventor del Consorcio de 24/11/2017 en cuyo punto quinto advierte expresamente (con el añadido de lo que está entre paréntesis): "Respecto a la propuesta (de modificación) planteada, debemos considerar en primer lugar que la legalidad vigente exige la adaptación de los Estatutos a la misma, y que se han incumplido manifiestamente los plazos establecidos. Sin embargo, efectuada esta advertencia, debemos considerar criterios de oportunidad y eficacia que aconsejan que la modificación propuesta pueda aprobarse previamente a las adaptaciones legales.

La fecha que se propone la modificación, finales de año, impide que se pueda plantear una adaptación general de los Estatutos. Debe entenderse que la modificación obedece a la necesidad de incluir un precepto que permita al Consorcio hacer efectivo el derecho de cobro que tiene de la Diputación Provincial. Sin la cantidad prevista en Concertación el Consorcio entraría en una situación de déficit presupuestario. La urgencia es patente dado que si la modificación no se aprueba por el Consorcio y la Diputación Provincial no adopta acuerdo en la Sesión que celebrará el próximo 23 de Noviembre no será posible acceder a los fondos indicados.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así pues la propuesta de modificación de los Estatutos en este aspecto consideramos que se ajusta a la legislación vigente.”

.....En cuanto al procedimiento advierte que no se ha seguido el trámite de consulta, audiencia e información pública del art 133de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

- Certificaciones del Sr. Secretario Interventor del Consorcio Provincial de residuos sólidos urbanos de Málaga del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 29 de los Estatutos de aquél, por parte del Consejo de Administración del Consorcio meritado, en sesión ordinaria del 14 de Noviembre de 2017; y de la Junta General del Consorcio en sesión extraordinaria de 1 de Diciembre de 2017.

- Certificado del Sr. Secretario interventor del Consorcio citado de haber estado sometido, el expediente, al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP n.º 241 de 20 de Diciembre de 2017, y en el Tablón de Edictos del Consorcio por plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones.

- Fotocopias sin compulsar, sin firmas, ni formalidad alguna, en la que se recoge el acuerdo adoptado por Diputación provincial, respecto a la modificación del artículo 29 de los Estatutos del Consorcio meritados. En el acuerdo reflejado en las fotocopias aportadas, se incluye el informe del Jefe del Servicio de Sostenibilidad y Protección Civil, de la Sra. Secretaria que se pronuncia favorablemente al procedimiento tramitado, con la advertencia por ésta última de incumplimiento del meritado art. 133 de La Ley 39/2015, y de la necesidad de adaptación de los Estatutos a la legislación vigente.

*- **TERCERO:** Con fecha de 9 de Agosto de 2.018, bajo el número de orden 11001, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento escrito de la Sr. Presidente del Consorcio meritado, reiterando la petición de que por los plenos municipales se apruebe la modificación de los Estatutos del Consorcio.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO .

*Los Estatutos del Consorcio provincial para la gestión de los Residuos sólidos urbanos de Málaga, que se encuentran en vigor, son los aprobados en el momento de su constitución (publicados en e BOP de 28 Junio de 1993), sin que se haya, por las razones que fuere, podido proceder, ni a la adaptación de su objeto, **ni al ajuste de su redacción a las exigencias normativas que fueron recogidas en leyes tan importantes como:***

- La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuya D.F.8ª concedía el plazo de un año para la adaptación de los Estatutos a sus previsiones.

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en cuya D.Tr. 6ª otorgaba el plazo de un año para la adaptación, fundamentalmente, al régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JU URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. [BOE nº 226, de 17/09/14] (Entrada en vigor el 18/09/14), y en cuyo artículo 15 concede 6 meses para que se adopten los Estatutos de los Consorcios existentes.

- La L.O. 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera («B.O.E.» 13 junio), que da nueva redacción a la D.A. 20ª punto 5 de la Ley 30/1992 (Vigencia desde el 14 de Junio de 2.015, si bien, actualmente, se encuentra derogada por la Ley 40/2015).

- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 118 a 127), que recoge, como ya hiciera la Ley 27/2013, previsiones tan importantes como la recogida en su artículo 122

“1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos (art. 120), sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos. “

Resulta evidente, coincidiendo con todos los informes trasladados, que **es preceptivo, por imperativo legal, la adaptación de los Estatutos del Consorcio a las exigencias normativas de aplicación**, sin perjuicio a su vez, de la necesidad de ampliar el objeto del Consorcio a los servicios que, en su caso, venga prestando o haya de prestar, por exigencia del artículo 6 de sus Estatutos en vigor.

SEGUNDO: LEGALIDAD DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 29 QUE SE SOMETE A MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

La actual redacción del art 29 de los Estatutos vigentes responde al siguiente tenor literal:

“Art. 29 INGRESOS DEL CONSORCIO.- Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- Ingresos de derecho privado.
- Subvenciones u otras aportaciones de derecho público
- Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Las aportaciones por inversiones que pueda realizar la Excmá Diputación Provincial, ya sea en bienes y maquinaria, aportados mediante subvención o de cualquier otro modo.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

f) *Las aportaciones que deberán efectuar las Entidades consorciadas (exceptuada la Diputación Provincial) para cubrir los gastos de personal y de compra de bienes corrientes y servicios. Dichas aportaciones serán ingresadas en el Consorcio por los Ayuntamientos respectivos en la cuantía fijada en el Anexo II de estos Estatutos, por lo que se autoriza al Patronato de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial para que pueda retener la aportación que corresponda en la forma y cuantía que se establezca, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de Estos Estatutos. Los Ayuntamientos que no tengan contratada la recaudación de ingresos con la Diputación Provincial quedan obligados a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda”.*

El Anexo II al que se refiere este artículo establece que “las cuotas se determinarán en función del número de viviendas de cada municipio aplicándole una determinada cantidad (733 ptas.) que se entiende se iría actualizando.”

El nuevo texto que se somete a consideración tiene el siguiente tenor literal:

“Art. 29.- Ingresos del Consorcio

1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo con la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

1.-Servicios obligatorios.- El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava parte que se devengará con carácter mensual anticipado.

2.-Servicios optativos.- El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.

3.-La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine. La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligaciones de asumir como por otros conceptos.

4.-Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.-En cualquiera caso, las aportaciones de los Municipios del Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas”.

El examen del nuevo artículo debe analizarse a la luz de la normativa aplicable, aprobada recientemente. Concretamente en relación con el régimen financiero de los consorcios se habrá de tener en consideración a los siguientes artículos:

- Artículo 124.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo básico conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la misma norma, que establece que los Estatutos de los Consorcios deberán incluir en todo caso:

“Identificación de participantes en el consorcio así como las **aportaciones de sus miembros (...)**”

En otro ámbito normativo, de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se habría de recurrir al tenor de preceptos tales como:

- el artículo 79.6 que establece que los Estatutos del Consorcio deben contener:

“El Régimen financiero, presupuestario y contable”.

- el artículo 87.1 y 2, relativo al régimen económico de las entidades locales de cooperación (entre la que se incluye a los Consorcios) establece:

“1. Las aportaciones municipales a las haciendas de las entidades locales de cooperación se establecerán de conformidad con los siguientes criterios:

- **a)** El régimen económico de las entidades garantizará en todo caso la distribución proporcional de las cargas entre todos los municipios integrados.
- **b)** Las aportaciones de los municipios se determinarán teniendo en cuenta, como parámetros de proporcionalidad, el número de habitantes de los municipios y el aprovechamiento de los servicios prestados por la entidad local de cooperación, así como la participación de aquellos en los tributos e ingresos del Estado y los votos que ostenten dentro del máximo órgano de gobierno de dicha entidad local de cooperación. Podrán incluirse índices correctores relacionados con el nivel de renta y riqueza de los municipios de prestación de los servicios fundamentales de su competencia.

2. Las aportaciones de los municipios a la entidad local de cooperación serán determinadas anualmente por el máximo órgano colegiado de gobierno de la entidad, previa consulta a los municipios integrantes de la misma”.

Examinado el nuevo texto de los Estatutos, a juicio de los funcionarios que suscriben, aquél no se ajusta a la normativa citada, especialmente en relación a la previsión del artículo 29.2.1 de los Estatutos. Y se considera que no se ajusta, porque en relación a los **servicios obligatorios** no se concreta qué parámetro predeterminado a priori... se va a seguir a la hora de fijar las aportaciones de los municipios (se recurre de forma genérica un precio (indeterminado) por habitante o por tonelada sin concretar nada) pero, además, tampoco se fija el método de cálculo de dichos parámetros, es decir no determina cómo se fijará el precio de la tonelada o el precio por habitante, cuestiones que quedan, absolutamente, abiertas incumpliendo lo establecido en el artículo 124.b) de la Ley 40/2015, de carácter básico, que exige que se identifiquen las

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aportaciones de las entidades consorciadas. Este artículo entendemos que no debe interpretarse como que se fijen en los Estatutos las aportaciones, pero sí que se establezca claramente el procedimiento de determinación de las mismas, de modo que se dé la suficiente seguridad a los municipios sobre las cantidades que habrán de satisfacer en el futuro.

En este sentido, como dato a considerar, debe destacarse que el método de cálculo de las cuotas en los Estatutos vigentes sí establecen un método de cálculo concreto y determinado.

*Por lo que se refiere a los **servicios optativos**, sí se establece la necesidad de que se fije con anterioridad los importes y procedimientos de cálculo para determinar el importe concreto. En este sentido, dado que se trata de servicios “no ordinarios” se entiende que es factible dicha regulación, dado que no es posible determinar cuáles son y, además, son voluntarios para el ente consorciado. No así los servicios obligatorios que en todo caso se han de prestar para el municipio consorciado, y para servicios ordinarios con lo que no debería entrañar mayor dificultad fijar en los Estatutos el método de cálculo.*

Finalmente, si bien no afectan directamente a las cuotas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aunque sí podrían afectar indirectamente, se entiende que tanto el apartado 3, referente a la aportación de la Diputación Provincial como el apartado 4 referente a “Los Entes consorciados a los que no se presten servicios”, incurrir en la misma indefinición a la que nos hemos referido con anterioridad y que incumple el artículo 124.b de la Ley 40/2015 antes citado.

En relación con el apartado 5 se entiende que responde a la regulación de la LAULA con lo que se estima adecuado pero, tal y como se ha dicho anteriormente, el que la determinación concreta de las cuotas se realice anualmente por el máximo órgano colegiado del consorcio no es óbice para que los Estatutos determinen claramente la forma de determinar las aportaciones de los municipios.

*En base a lo expuesto, a juicio de los funcionarios que suscriben, **no se puede informar favorablemente** el texto del artículo 29 de los Estatutos referenciado, cuya modificación se plantea su aprobación.*

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Asumimos como propio el procedimiento de aprobación que ha sido recogido en el punto quinto del informe del Sr. Secretario Interventor del Consorcio de 24 de Noviembre de 2017.

Por las razones expuestas, y siendo conscientes de la necesidad de modificar el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio meritado, se propone no aprobar el texto propuesto, si bien requerir al Consorcio para que concrete en aquél, el método de cálculo objetivo que utilizará para determinar las aportaciones de los entes consorciados, respecto a los servicios obligatorios y en los términos que han sido recogidos. Una vez concretado, y sumándonos a las advertencias de adaptación recogidas en el resto de los informes, no habría inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para informar favorablemente su aprobación.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Roberto Bueno Moreno”.

En base al mismo, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: No aprobar la modificación del artículo 29 de los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, sirviendo de motivación la argumentación aducida en el informe transcrito.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Dar traslado, al Consorcio de referencia, de la certificación del acuerdo adoptado, a fin de que en el art. 29 de los Estatutos, objeto de modificación, se concrete *el método de cálculo objetivo que utilizará para determinar las aportaciones de los entes consorciados, respecto a los servicios obligatorios y en los términos que han sido recogidos el informe transcrito.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Abel Perea Sierra.”

El Sr. Concejales, Manuel López, Portavoz del Grupo Popular, dijo que la propuesta estaba muy bien explicada, como se vio en comisión informativa, y que se rechaza lo que propone el Consorcio por no verse claro y por la defensa de los intereses del municipio a la hora de abonar las cantidades, pues no existe una fórmula clara para calcular lo que se debería abonar.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 5 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“PROPUESTA DE BIENESTAR SOCIAL

Visto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre, adoptado en sesión plenaria de 30 de Julio de 2018, al punto 8º de su orden del día.

Visto el informe emitido el 18 de Septiembre del corriente, por la Sra Secretaria General, con diligencia de conformidad del Sr. Interventor, del siguiente tenor literal:

“Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el art. 3.3.d.1º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, se emite el presente

INFORME JURÍDICO.

Asunto: emisión de informe preceptivo respecto a acuerdo de aprobación inicial de la Reglamento Municipal de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Alhaurín de la Torre.

Con carácter previo poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales con que cuenta Secretaria General para poder desempeñar sus funciones reservadas, especialmente, tras el incremento de funciones de asesoramiento jurídico preceptivo, siendo muy reducidos los casos en los que puede conformar informes jurídicos que obren en expediente, ex art. 3.4 del Real Decreto 128/2018.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Decreto 41/2018, de 20 de Febrero, por el que se regula el concierto social para la prestaciones de los servicios sociales.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- R.D. 887/2006 de 21 de Julio, que desarrolla a la Ley 38/2003.
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 7 de Junio de 2004 al punto décimo del orden del día (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2004).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (En vigor desde el 17 de Marzo de 2018)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en vigor desde el 1 de Julio de 2018).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En sesión plenaria de 30 de Julio de 2018, al punto 8º de su orden del día, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Edicto de aprobación inicial del Reglamento publicado en el BOP de Málaga n.º 158, de 16 de Agosto de 2018, en el que se dice indica como “día ad quo” para iniciar el cómputo de los 30 días acordados de información pública, a partir de dicho anuncio del BOP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL.

Según dispone el artículo 3 de la Ley 38/2003, reguladora de subvenciones, los Ayuntamientos tienen competencias para otorgar subvenciones, si bien, como requisito esencial y previo al establecimiento de cualquier subvención, a tenor del artículo 8.1 del cuerpo normativo citado y 10.1 del R.D. 887/2006 de 21 de Julio, aquéllos deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. No obstante, el carácter previo y preceptivo del plan, cabría otra posibilidad alternativa prevista en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, en virtud de la cuál: “ Los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JU	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.”.

Claro lo anterior, y en otro ámbito, las líneas de subvenciones recogidas en el Reglamento objeto de informe, se ajustan al concepto y requisitos contenidos en la Ley General de Subvenciones, comprobándose que nos encontramos ante:

1. Una disposición dineraria en favor de determinadas personas.
2. Sin contraprestación directa por las mismas.
3. Una subvención que se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario.
4. Una subvención que requiere el cumplimiento de determinadas obligaciones materiales y formales por parte del beneficiario, y
5. Una situación de especiales dificultades económicas que justifica a su vez la utilidad pública e interés social de la línea de ayudas.

En este marco indicar que las normas reguladoras de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento se aprobaron a través de una Ordenanza General de Subvenciones, la cual fue publicada en el BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2004, número 187, en cuyo artículo 9.2.c) indica que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humano, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

Una previsión muy parecida se recoge en la Base 54ª.2b) de las Bases de ejecución del presupuesto en vigor para 2018.

Por lo demás en la referida Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, se regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (artículos 10 a 14) y en el artículo 15 se regulan las de concesión directa, pero centrándose en las subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

No obstante lo anterior, el art. 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones dispone que:

“ Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones ”

Y en el marco legal expuesto se pretender aprobar este Reglamento específico para determinadas ayudas, teniendo en cuenta que las subvenciones objeto de regulación constituyen una prestación integrada en el sistema de los Servicios Sociales Comunitarios, según se desprende del artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, y dos al menos de las ayudas que se regulan, según dicha Orden (las ayudas de emergencia social, y las económicas familiares como una prestación complementaria, ya que del contenido del citado artículo se infiere que los servicios sociales comunitarios pueden llevar a cabo prestaciones de tipo económico, tal y como recoge también el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

autonomía local de Andalucía que confiere a los municipios competencias en la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios se atribuyó al Ayuntamiento también por el artículo 19.2 de la Ley 2/1988 de 4 de abril, reguladora de Servicios Sociales, actualmente derogada por la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la cual dispone en su artículo 27.1 que:

“1. Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.”

La prestación de tales servicios no se vio alterada por la modificación operada en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, toda vez que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto Ley”

En base a ello el Ayuntamiento mantenía competencia respecto a lo atribuido con anterioridad con carácter propio, y respecto al plan concertado, de forma impropia. A mayor abundamiento hay que poner de manifiesto que la actual redacción del apartado e) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reconoce a los municipios competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social. Por su parte, el artículo 51, de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, establece la competencia de las Entidades locales, en materia de servicios sociales, en el marco del artículo 92 del Estatuto de Autonomía.

Cabe argumentar en este aspecto que las ayudas contempladas en el presente Reglamento tienen un marcado acento social, ya que las mismas tienen por objeto la cobertura de las necesidades básicas de personas y unidades familiares especialmente desfavorecidas ante situaciones de dificultad social. No obstante el desarrollo normativo en materia de servicios sociales, en cuanto a la proliferación de normas autonómicas, en las que se incluye la regulación de prestaciones como garantizadas y no complementarias, lleva, a la funcionaria que suscribe, y a falta de informe especializado a no poder afirmar con rotundidad que el Ayuntamiento tenga competencias para todas las prestaciones en los términos redactados en el borrador de Reglamento sometido al presente informe.

De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento, en el momento de emisión del presente informe, tiene competencias para regular determinadas prestaciones que se regulan en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre, con la reserva pendiente de aclaración a que se refiere el punto siguiente

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

15/55

CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: LEGALIDAD DEL TEXTO DEL REGLAMENTO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN.

Cuestión previa: Una vez examinada toda la documentación que obra en Secretaría, y que se puso a disposición de los Concejales, una vez convocadas las sesiones correspondientes (de Comisión informativa y Pleno) no consta un documento que recoja, de forma independiente, el texto del Reglamento que se sometió a aprobación inicial, ni se incluyó en propuesta o en el dictamen o certificado emitido por el Sr. Secretario accidental. El único texto de Reglamento que obra en la meritada documentación, y que se deduce se llevó a aprobación inicial, es el recogido en el Edicto firmado por el Sr. Alcalde de 1 de Junio de 2018, siendo éste el que se analiza.

Tras el estudio del texto normativo se comprueba que el Reglamento objeto de informe ha tomado como modelo al Reglamento de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Málaga, (publicado en el BOP de Málaga, número 93, de 18 de Mayo de 2011), siendo reproducido literalmente en el noventa por ciento de su articulado (aunque con recortes y añadidos). A este respecto hay que tener en cuenta que cuando se aprobó el Reglamento del Ayuntamiento de Málaga estaba en vigor la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, mientras que, actualmente, está en vigor la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (pués, únicamente se ha cambiado la referencia legal en la exposición de motivos, no en su articulado). Así mismo, en desarrollo de la Ley 2/1988, se aprobó el Decreto 11/1992, de 28 de Enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, y que actualmente está en vigor y sobre el que se basa el Reglamento referenciado, pero no hay que olvidar al respecto que se está tramitando un nuevo Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo texto en proyecto se encuentra publicado, en:

“[https://www.juntaandalucia.es/export/drupaljda/normativa_en_elaboración/17/11/TEXTO_BORRADOR\(V.7.11.17.pdf\)](https://www.juntaandalucia.es/export/drupaljda/normativa_en_elaboración/17/11/TEXTO_BORRADOR(V.7.11.17.pdf)).”

*El citado Decreto en proyecto, que derogaría al Decreto 11/1992, ya ha sido sometido, incluso, al trámite de consulta previa del 133 de la Ley 39/2015, y encontrándose en tramitación muy avanzada, varía la naturaleza jurídica de alguna de las prestaciones sociales comunitarias, convirtiéndolas en “prestación garantizada” en los términos del artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de 2.016, lo que podría afectar incluso al alcance de la competencia municipal y/o a la financiación. Y en base a ello, no parece prudente, desde el punto de vista jurídico, ex lege ferenda, aprobar un Reglamento municipal, a resultas de lo que se está tramitando, en un momento de mucho cambio en esta materia, como se denota de la proliferación de normativa que se está aprobando de servicios sociales, tales como el Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía; o el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. En base a lo anterior, **la funcionaria que suscribe propone** que se desista del procedimiento para la aprobación del Reglamento de Prestaciones económicas de los Servicios sociales comunitarios de Alhaurín de la Torre, y se publique dicho acuerdo en el B.O.P de Málaga, Tablón de Anuncios y Telemático de la Corporación, no siendo necesario dicho anuncio en la ventana correspondiente del Portal de Transparencia porque no se llegó a publicar el texto del Reglamento, como se expondrá en el punto siguiente de este informe.*

*Si se decidiese continuar con el procedimiento de aprobación del Reglamento, **se propone** dejar sin efecto el acuerdo de probación inicial de 30 de Julio de 2018, al punto 8 de su orden del día, por las*

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JO	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

razones que se expondrán en el punto siguiente, pero se deje pendiente el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento citado, al objeto de que pueda ser estudiado con mayor detenimiento su texto y, en su caso, alcance. Y lo anterior se propone porque no obra en el expediente, ex artículo 172 del ROF, un informe del Departamento de Bienestar social, y a esta funcionaria le surgen dudas que podrían afectar a la competencia y a la financiación de las prestaciones que se regulan. Así por ejemplo, en el Reglamento de Málaga, que se tomó como modelo para la redacción del presente, se incluyeron las prestaciones económicas de inserción social, que definía, en su artículo 8 como “aquellas que tienen como finalidad complementar diversas estrategias técnicas para apoyar procesos de inserción en la sociedad a personas o unidades convivenciales en situación de exclusión social”, añadiéndose en el apartado tercero de este artículo, entre sus requisitos específicos que “...En todo caso, las personas destinatarias de la prestación deberán encontrarse en una situación de carencia de medios económicos”, y carencia es no tener medios económicos. En el Reglamento municipal sujeto a informe, se copia literalmente el apartado 1 antes transcrito, así como el referido apartado 3, pero además se añade: “entendiéndose por tal (refiriéndose a la carencia de medios económicos), las dificultades para mantener unos niveles mínimos de ingresos económicos, que permitan desarrollar un nivel de vida normalizado.” Esta definición imprecisa en sus propios términos, y cargada de conceptos jurídicos indeterminados, no significa lo mismo que no tener recursos. Es más las diferencias en las redacciones en los meritados Reglamentos alcanza también a los requisitos genéricos exigidos en el artículo 6 de ambos textos. Así en el Reglamento de Málaga, se exige para poder acceder a esta prestación en el artículo 6.5: “No ser beneficiario/a o reunir los requisitos para serlo, de prestaciones de análoga naturaleza por otra entidad pública”. Mientras que en el caso del borrador de Reglamento municipal se dice: 6.5. “No ser beneficiario/a, de prestaciones de análoga naturaleza.”

Estos cambios de redacción tienen su importancia, cuando nos podemos mover en el ámbito de competencias autonómicas o locales impropias. Y toma, así mismo, relevancia cuando se ha de analizar en conjunto con subvenciones autonómicas de prestación garantizada, que han sido reguladas con posterioridad a la aprobación del Reglamento de Málaga (2011), como podría ser la regulada por el Decreto-ley 3/20017, de 19 de Diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, y cuyo “objetivo es garantizar las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral.”

Una vez que se aclare la compatibilidad de prestaciones, y los términos de aquéllas, se habrá de estudiar la redacción del articulado del borrador de Reglamento municipal. Así y a modo enunciativo:

- En el artículo 6 se incluye dentro de la definición de unidad de convivencia al “conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligados entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad”. No se entiende la referencia a lazos de amistad porque desvirtuaría y ampliaría tanto el concepto que podrían ser beneficiarios una comuna o un grupo de estudiantes amigos que no tienen por si recursos económicos...Por lo que debería eliminarse la referencia a la “amistad”.
- En el artículo 7.2 se innova respecto al Reglamento de Málaga dos conceptos objeto de subvención mediante la concesión de prestación económica de apoyo a la convivencia y autonómica personal, y en concreto son:

D) Carencias o dificultades circunstanciales (cuando la definición de esta prestación la limita en su aptdo. 1, a situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural) para el acceso o mantenimiento a los suministros energéticos básicos, como la electricidad, agua y gas.

E) Gastos de Sepelio (enterramiento por beneficencia).

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Al incluir estos conceptos se están subvencionando tasas municipales, concretamente: la tasa del suministro domiciliario de agua, y la tasa por la utilización de dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, reguladas ambas en sus correspondientes Ordenanzas fiscales.

Cierto es que conforme al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos (entre los que se encuentran las tasas) son gastos subvencionables, siempre y “cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente”, y ello resulta difícil de cumplir tal como, y para quién, está articulada la subvención. Además, habría de meditarse acerca de si resulta adecuando el procedimiento previsto en el artículo 8 para la concesión de estas prestaciones económicas, debiendo incluirse en el expediente administrativo: “a) informe del técnico responsable, b) compromiso de justificación, c) documentación de la unidad familiar o de convivencia que acredite la situación de necesidad, d) Informe de Intervención, u órgano que tenga atribuida tales funciones, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el correspondiente gasto, e) informe propuesta de la comisión de valoración de prestaciones económicas, f) Resolución del órgano competente, g) notificar al interesado”.

El tiempo necesario para la emisión de todos estos documentos, y aprobación correspondiente, resulta de todo orden contrario a un procedimiento prioritario que debería regularse para responder, con la rapidez que precisa, al suministro de luz, o llegado al extremo, y de ser posible, al enterramiento por beneficencia que, de mantenerse el procedimiento transcrito, exigiría el añadido de poder contar con cámaras frigoríficas, dado el tiempo que habría de transcurrir desde la defunción hasta ultimar la tramitación del meritado procedimiento.

En otro ámbito, también tendrían que considerarse aspectos como que, actualmente las prestaciones económicas por emergencia social a que se refiere el artículo 9, se vienen concediendo según lo establecido en la base de ejecución 55 del presupuesto municipal de 2018, la cuál establece un importe máximo de 600 euros, por lo que de mantenerse los importes fijados, aquélla base habría de ser modificada en este o siguiente ejercicio, según su entrada en vigor.

*En base a las dudas expuestas y a la necesidad de modificar redacciones, y **hasta** la aclaración de aquéllas, la funcionaria que suscribe, **no puede emitir informe favorable al respecto**, por lo que propone que no se proceda a la aprobación del texto mientras no se emita el informe de referencia y se modifique y estudie la redacción del articulado.*

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. CONCURRENCIA DE VICIO DE NULIDAD.

Como ya se indicó, en sesión plenaria de 30 de Julio de 2018, al punto 8 de su orden del día, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Prestaciones económicas Económicas de los Servicios sociales . Con fecha de 16 de Agosto de 2018 se publica en el BOP de Málaga n.º 158 Edicto del Sr. Alcalde en el que se anuncia el acuerdo plenario de aprobación inicial del meritado Reglamento, y de sometimiento de información pública por 30 días, a computar desde la citada publicación, advirtiendo de que si no se presentan alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional

Respecto a este último trámite, no hay que olvidar las previsiones imperativas recogidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Concretamente en el artículo 13, relativo a la información de relevancia jurídica que ha de publicarse en el Portal de Transparencia incluye en su apartado c) “

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JU URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

• “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.”

• Por su parte, el apartado d) del citado artículo 13, añade que se habrá de publicar también: “... informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.”

No constando las meritadas publicaciones, al objeto expuesto, y dentro de la responsabilidad en materia de transparencia que el artículo 2.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo atribuye a los habilitados nacionales, se ha podido comprobar que, en el expediente tramitado para la aprobación del Reglamento citado, faltan informes preceptivos, y por error, se ha llevado a aprobación plenaria, sin que el expediente se encontrare completo para ello. Examinada la documentación íntegra que desde Secretaría se puso a disposición de los Concejales, al momento de la convocatoria de las sesiones, se constata que el único informe que obra en el expediente es uno de 2 de Julio de 2018, emitido desde Asesoría jurídica, y que se pronuncia, exclusivamente, sobre el procedimiento de aprobación de un Reglamento, y que cambiando el título y el punto relativo a legislación aplicable, podría servir como informe tipo para cualquier Reglamento u Ordenanza. No existe pronunciamiento alguno acerca de la legalidad del texto del Reglamento concreto que se pretender llevar a aprobación.

Sin entrar en que, a tenor del artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y dada la especialización que requiere la materia, ha de informar el jefe de la dependencia que tramite, u órgano instructor, si se ha designado ex art. 71 de la Ley 39/2015; falta el preceptivo informe de legalidad de Secretaría General, que ha de emitirse por imperativo del artículo 3.3.d.1º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (En vigor desde el 17 de Marzo de 2018). En el presente expediente la ausencia de este informe no puede ser suplida haciendo uso de la previsión del punto cuarto del citado art. 3 (diligencia de conformidad a otro informe), por cuanto no existe en el expediente ningún informe que se pronuncie sobre la adecuación a la legalidad de los acuerdos en proyecto, que es lo que se le exige al informe de Secretaría, ex artículo 3 del R.D 128/2018, de 16 de Marzo, artículo 173.2 del R.D 2568/1986 (ROF), o artículo 54.2 del R.D.leg. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En otro ámbito, teniendo en cuenta la materia económica objeto de regulación, a través de esta Reglamento hay que tener presente, cuando menos, la previsión recogida en el artículo 32.1 letra a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (en vigor desde el 1 de Julio de 2018), en base al cuál, se debería haber dado traslado a Intervención General para que ejerciera el control financiero permanente reconocido en el citado artículo, sin perjuicio de la función interventora en materia de subvenciones consagrada en el art. 3.2 del citado R.D. No consta traslado ni informe de control alguno por parte de Intervención.

Dada la importancia de los informes que faltan en el expediente, y considerando que la ausencia de tales informes preceptivos vicia a los acuerdos adoptados, al concurrir causa de nulidad, ex art. 47.1e) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, por la funcionaria que suscribe se propone dejar sin efecto el acuerdo de

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

probación inicial de 30 de Julio de 2018, al punto 8 de su orden del día, y que se publique dicho acuerdo en el B.O.P de Málaga, Tablón de Anuncios y Telemático de la Corporación, no siendo necesario dicho anuncio en la ventana correspondiente del Portal de Transparencia porque no se llegó a publicar el texto del Reglamento.

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho. LA SECRETARIA GENERAL.Mª Auxiliadora Gómez Sanz. Diligencia de conformidad EL INTERVENTOR GENERAL.Fdo: Roberto Bueno Moreno”

En base al informe transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de de 30 de Julio de 2018, al punto 8 de su orden del día, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales, sirviendo de motivación el informe transcrito.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo adoptado, en su caso, en el B.O.P de Málaga, Tablón de Anuncios y Telemático de la Corporación, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo: Pablo Montesinos Cabello.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P., Ciudadanos y P.S.O.E.) y 3 abstenciones (I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A SOLICITUD LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE MODIFICACION DE USO PARA EDIFICIO EN PLAZA DEL CONDE: REF. A-398/18. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-398/2018, referente a la solicitud de cambio de uso del edificio situado en la Plaza del Conde, nº. 1, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, cuyo contenido textual es el siguiente:

“INFORME

Expediente A-398/18

Asunto: Acuerdo del Pleno municipal para solicitar la modificación del uso del inmueble situado en la Plaza del Conde nº 1.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por el Sr. Alcalde ha sido dictada la providencia con fecha 11 de septiembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2010, fue aprobada la propuesta de solicitud a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía de la cesión de uso para biblioteca municipal del inmueble situado en la Plaza del Conde nº 1.

El día 7 de julio de 2011 fue firmado el acta de entrega al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del uso del inmueble referido, propiedad de la Junta de Andalucía, por un plazo de 50 años, con destino a biblioteca municipal, acta que fue suscrita por el Alcalde de Alhaurín de la Torre y el Delegado Provincial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Con la intención de llevar a cabo el proyecto de la biblioteca, y al ser el edificio un edificio protegido, se encargó a D. José Antonio Santamaría García un Proyecto de intervención arqueológica preventiva con control arqueológico de movimientos de tierra en el edificio Casa del Conde.

Con fecha 1 de noviembre de 2013, tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento resolución de la Delegada Territorial en Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en relación a la memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva, control de movimientos de tierras en el edificio de la Casa del Conde.

En la misma se resuelve declarar la improcedencia de adoptar las medidas de protección del patrimonio previstas en el artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y se recomienda la restauración y puesta en uso del edificio como exponente del acervo cultural e identidad de la localidad.

Teniendo en cuenta que, según la información catastral, el edificio que nos ocupa tiene una superficie construida de 446 metros cuadrados, y que no es posible la ampliación del mismo, sino únicamente su restauración, para un municipio con una población de 40.000 habitantes, como es Alhaurín de la Torre, una biblioteca con tal superficie es insuficiente para cubrir las necesidades de los ciudadanos de este municipio. Además hay que tener en cuenta que se está construyendo una nueva biblioteca acorde con la categoría de Alhaurín de la Torre, de 1.700 metros cuadrados, en la Calle Alcalde Cristóbal García Ortega Navarro s/n.

Según lo expuesto, se considera conveniente destinar el inmueble situado en la Plaza del Conde nº 1, sin salirse del ámbito de la cultura para el que fue cedido su uso, para museo andaluz de la educación.

Por ello, se ordena que se tramite expediente para solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía que se autorice el uso para museo andaluz de la educación, del inmueble situado en la Plaza del Conde nº 1, cuyo uso ha sido cedido a este Ayuntamiento por el plazo de 50 años.”

La cesión de uso del inmueble referido se concedió con la finalidad de que fuese usado para un fin concreto, como biblioteca municipal, por lo que, para modificar dicho destino es preciso que la Dirección General de Patrimonio autorice la modificación del uso del edificio.

Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal que adopte acuerdo para solicitar a la Dirección General de Patrimonio que autorice la modificación del uso del edificio situado en la Plaza del Conde nº 1, para destinarlo a museo andaluz de la educación.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190555451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía que autorice la modificación del uso del edificio situado en la Plaza del Conde nº 1, para destinarlo a Museo Andaluz de la Educación.

Todo lo cual se somete a la consideración del Pleno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que su grupo tiene una propuesta propia para ese edificio y otra para el museo de educación pues donde se tenía pensado ubicarlo es en la actual biblioteca, a cuyo efecto se hicieron estudios, que costaron unas cantidades, dijo que se había pagado una cantidad de dinero para esos estudios, no entendiendo ahora ese cambio de ubicación, además, la Concejalía de Turismo realizó una inversión en señalítica y ahora resulta que se van a hacer cosas donde no se dijo a primera hora.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, indicó que coincidía en lo afirmado por la Sra. García, por lo que consideraba que eso ya estaba zanjado y no ve razón por la que no se le busca otro uso para ese edificio, con otra alternativa cultural para el mismo, no entendiendo ese cambio de opinión.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que coincidía con lo manifestado y que no entiende el cambio de ubicación de ese museo y el uso del edificio de la Plaza del Conde, que su grupo siempre ha defendido que sea destinado a geriátrico municipal.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que es potestad del Equipo de Gobierno tomar este tipo de decisiones, pero si decide traer a pleno esa decisión, debería ir acompañada de una justificación, sobre todo cuando hay un cambio de criterio, a pesar de que reconoce que hay que activar el casco antiguo para darle vida a esa zona que es residencial y no tiene actividad económica.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que el principal objetivo del Equipo de Gobierno, cuando se pensó en la Casa del Conde como biblioteca y ahora para museo, es revitalizar el casco histórico, pues se trata del edificio más antiguo de la localidad y darle un uso cultural atraerá a gente joven y de todas las edades, además, hay que tener en cuenta que, cuando se le pidió a la Junta de Andalucía la cesión, no existía el proyecto del Museo de la Educación, y como biblioteca se creía que era una buena idea, pero al comenzar los estudios de la Casa del Conde para ese destino, se vieron más perjuicios que beneficios, por el tipo de construcción.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Continuó indicando que los donantes pensaron, en un principio, en ese edificio, pero, por celeridad, se pensó en poner en marcha lo más rápido en la plaza del bar Peña, en la actual biblioteca, zona de tránsito, los donantes querían en ese edificio porque es de gran potencial, el museo está incluido en la red de SEPE (Sociedad de Estudio del Patrimonio Histórico Educativo de España) red muy importante a nivel español de catedráticos historiadores etc, muy importante, propuesta admitida, nuestro valedor es la UMA, y los trabajos e inversiones que se han hecho es pensando en el sitio donde está ahora, durante unos años.

El Sr. López indicó que la inversión será mínima para adecuar el espacio y los documentos que se han pagado para que sirvan a la hora de la redacción del proyecto museográfico, es decir, toda la documentación que se empieza a preparar para obtener la calificación de museo y que el mismo pueda entrar en la red de museos de Andalucía; y dijo que mientras se acondiciona ese edificio, el Museo de la Educación se ubicará en la actual biblioteca, una vez que la misma se traslade a su nuevo edificio.

Dña. Micaela García indicó que, si estaban tan seguros de que ese es el lugar más idóneo para el museo, han pasado dos legislaturas, sin que se haya llevado a cabo, no siendo comprensible que haya dos pagos sobre informes, uno sobre la rehabilitación de edificio y otro para lo que se pagó de iconografía, logo y proyecto a presentar a la Junta de Andalucía, por lo que, cuando se habla de inversión mínima, habría que explicar qué cantidad se ha invertido para que el pueblo lo sepa; y dijo que ha habido cambio de criterio, pues la propuesta lo pone en evidencia, opinando que ese edificio sería una buena ubicación para el museo de las cofradías.

D. Manuel López dijo que cuando se pensó en la Casa del Conde no había proyecto ni donación, era un proyecto de dos personas que buscaban un lugar por Málaga; afirmó que el primer pago, de 15.000 euros, era sobre el proyecto museográfico, el cual se puede utilizar para presentarlo en la Junta de Andalucía, y un segundo pago, sobre la adaptación del edificio, no es de más de 6.000 euros; y dijo que se están dando pequeños pasos pero consolidados.

D. Juan Manuel Mancebo afirmó que le gusta la ubicación propuesta y que esta decisión servirá para revitalizar la zona.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, Concejal del Grupo de Ciudadanos, preguntó cuál será el uso final de la actual biblioteca.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el Museo de la Educación se instalará en la actual biblioteca cuando ésta se traslade a la nueva, que se estima estará para febrero; dijo que se harán las reformas imprescindibles para poder ubicar ahí el Museo de la Educación y permanecerá en ese edificio por lo menos tres o cuatro años, porque el proyecto en la Plaza del Conde puede tardar mucho tiempo, pues es algo que depende de la Junta de Andalucía y, una vez estén los permisos, se tendrán que realizar las obras de acondicionamiento, por parte del Ayuntamiento, con un presupuesto previsto de 1.300.000 euros, debiendo tener en cuenta que hay que mantener diversos elementos del edificio, como la fachada o un mosaico en el suelo del siglo XVI-XVII, que está en buenas condiciones de conservación.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Alcalde indicando que esa inversión se incluirá en los presupuestos y que la ejecución de las obras sería de un año y medio; y dijo que el principal donante, D. Jesús Asensi, pidió que el museo se ubicara en un edificio noble y, aunque la Universidad Complutense intentó llevarse los fondos, el Sr. Asensi lo dejó por escrito y, tras su muerte, sus herederas han querido mantener su deseo de que el museo estuvieran en nuestro municipio.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Alhaurín Despierta) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos e I.U.).

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO JOSE RUEDA VARGAS Y JUAN ROCHA GONZÁLEZ. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO JOSE RUEDA VARGAS Y JUAN ROCHA GONZÁLEZ

ANTECEDENTES DE HECHO

– Consta en el expediente Decreto de Alcaldía nº 8324, de 04 de septiembre de 2018, por el que se inicia el procedimiento de concesión de la Medalla de Plata al Mérito Policial a los agentes de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, D. Francisco José Rueda Vargas y D. Juan Rocha González.

– Consta nombramiento como Órgano Instructor del expediente al Funcionario Municipal, Oficial de la Policía Local, D. Carlos Iván González Morano.

– Consta informe que presenta el Oficial Jefe de la Policía Local, D. Francisco Isidro Tomé Rueda, sobre actuación de los mencionados agentes de la Policía Local el día 17 de agosto de 2018.

NORMATIVA APLICABLE

– Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 30 de enero de 2006. BOP nº 19.

FUNDAMENTOS

El Órgano Instructor que suscribe, visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local, elevado el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, sobre la actuación de los Agentes de la Policía Local de este municipio D. Francisco José Rueda Vargas y D. Juan Rocha González, en que se detalla que el pasado día diecisiete de agosto del corriente, los citados agentes fueron requeridos por la Base para personarse en el domicilio familiar de un joven que amenazaba con suicidarse. Una vez en el lugar de los hechos y comprobada la veracidad de la amenaza, estando el joven encerrado en su habitación, entablaron una conversación el encaminada a que abriera la puerta a dialogar con él.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tras varios minutos de tensa conversación, notaron que el joven había dejado de hablar y que además desde el interior de la habitación llegaban extraños sonidos. Así pues golpearon con una patada la puerta de la misma, encontrando al joven colgado de una cuerda y convulsionando. Ante ello mientras uno de los agentes elevaba el cuerpo, el otro lo descolgó, asistiéndole seguidamente hasta estabilizarle, siendo atendido posteriormente por los efectivos sanitarios.

Sin lugar a dudas, la actuación de los Agentes fue decisiva para salvar la vida de este joven. Por ello y a tenor de lo establecido en los artículos 6, 17, 18 y 19.1c “ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos. del Reglamento de Honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ante la actuación de los citados Agentes, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial, a los Agentes de la Policía Local, D. Francisco José Rueda Vargas y D. Juan Rocha González.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo. Carlos Iván González Morano.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que había una persona que intentó suicidarse y llegaron dos policías y le salvaron la vida.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestó que la medalla aquí propuesta es la municipal, pero que se ha propuesta a la Junta de Andalucía la concesión de la Medalla de Plata al Mérito Policial.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., no se había incorporado aún a la sesión).

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL A LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL D. BORJA DAVID FLORES MORANTE Y D. ALEJANDRO CASTILLO ALCÁZAR. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL A LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL D. BORJA DAVID FLORES MORANTE Y D. ALEJANDRO CASTILLO ALCÁZAR

ANTECEDENTES DE HECHO

– Consta en el expediente Decreto de Alcaldía nº 8324, de 04 de septiembre de 2018, por el que se inicia el procedimiento de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial a los Voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil, D. Borja Alejandro Flores Morante y D. Alejandro Castillo Alcázar.

– Consta nombramiento como Órgano Instructor del expediente al Funcionario Municipal, Oficial de la Policía Local, D. Carlos Iván González Morano.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

– Consta informe que presenta el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, D. Rafael González Ramos.

NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 30 de enero de 2006. BOP nº 19.

FUNDAMENTOS

El Órgano Instructor que suscribe, visto el informe del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alhaurín de la Torre, D. Rafael González Ramos, en el que se detalla la actuación de los Voluntarios de la misma D. Borja Alejandro Flores Morante y D. Alejandro Castillo Alcázar, relatando que en la noche del día tres de diciembre de dos mil dieciséis, los citados Voluntarios estaban de servicio ante la alerta activada por fuertes precipitaciones.

En el transcurso de su servicio, reciben aviso del Coordinador sobre incidencia que se produce en la calle Ave Fría, donde tres familias se encuentran atrapadas en sus domicilios por una gran balsa de agua, con evidente riesgo para sus vidas. La situación es bastante difícil ya que la lluvia cae con fuerza y los domicilios tienen detrás de sí una vaguada, con lo que el agua de la balsa empuja con fuerza hacia un muro. Ante ello uno de los Voluntarios decide atarse al cabrestante del vehículo de Protección Civil y acceder a las viviendas, haciendo constar que debido a la distancia que debía recorrer, incluso debió de atar una cuerda de prolongación al citado cabrestante, rescatando con riesgo para su propia vida a todos los integrantes de las mismas.

Una vez rescatados fueron atendido por el otro Voluntario ante los evidentes signos de nerviosismo e hipotermia que padecían. Ante la insistencia de una de las familias en rescatar un puesto de buñuelos que guardaban en su vivienda, entrando un vecino en la misma a pesar de la expresa advertencia de los Voluntarios de la peligrosidad del hecho, un vecino se vio arrastrado por la fuerza del agua, debiendo uno de los Voluntarios acudir en su ayuda, procediendo a su rescate. Con posterioridad a estos hechos hicieron acto de presencia bomberos, Policía Local y Guardia Civil.

Ante el evidente riesgo para sus vidas que los citados Voluntarios de Protección Civil expusieron para salvar personas y bienes, y la actuación heroica que realizaron, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, solicito adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conceder la Medalla de Oro al Mérito Policial a los Voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil de Alhaurín de la Torre, D. Borja David Flores Morante y D. Alejandro Castillo Alcázar.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo. Carlos Iván González Morano.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JU URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., no se había incorporado aún a la sesión).

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS Y ORNATOS DE CONSTRUCCIONES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alhaurín de la Torre es un municipio que creció exponencialmente en la época de bonanza, construyendo multitud de viviendas, urbanizaciones y pisos. Pasados los años del boom inmobiliario, fueron bastantes las construcciones que se quedaron sin terminar, y los solares abandonados.

Los solares abandonados son un problema para los vecinos que lo sufren de cerca, ya que la pasividad del propietario así como la pasividad sancionadora de nuestro Ayuntamiento hace que los vecinos se sientan muchas veces indefensos, ya que estos solares abandonados normalmente son un foco de acumulación e basuras, insectos y pequeños roedores.

Sólo hay una mención a la obligación sobre la limpieza de solares en la *Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos* que en capítulo 4 dedica el artículo 24 a los solares y el artículo 25 al exterior de los inmuebles. Y continúa en el artículo 103, *infracciones leves* donde se detalla que no vallar los solares que lindan con la vía pública, con los cerramientos previstos ni mantenerlos en condiciones de higiene, supondrá una sanción de entre 200 y 600€.

Así continúa en el artículo 107 de la misma ordenanza que los propietarios reincidentes tendrán la misma sanción en el mismo año y en el artículo 108 habla de que las prescripciones de las sanciones leves será a los 6 meses, mientras que la resolución durará también menos de un año.

Debido a esto, creemos que las sanciones no son para nada ejemplares y junto con la lentitud de la administración en las sanciones administrativas, los propietarios dejan abandonados los solares ya que no les crea ningún problema ni administrativo ni económico, con el perjuicio de los vecinos de la zona.

En municipios incluso con una población menor a la nuestra tienen una ordenanza específica para atajar este problema de los solares abandonados, es por ello que proponemos un borrador para que se inicie el estudio y los trámites pertinentes para aprobar una ordenanza que regule la limpieza y el mantenimiento de solares privados en nuestro municipio.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

27/55



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JU	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190555451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se adjunta un borrador de ordenanza en el anexo de la moción.

Para ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicito al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el estudio para su posterior aprobación de una Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y Ornatos de Construcciones.

En Alhaurín de la Torre a 21 de mayo de 2018. Ana Ortega González.

Anexo: Borrador de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS Y ORNATO DE CONSTRUCCIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Deber legal del propietario

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 245 de la Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana. y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística los propietarios de solares y construcciones situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2. Concepto de solar

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en el término municipal, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su conceptualización como solar con arreglo a la Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y al vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Igualmente, tendrán la consideración de solar a los efectos señalados, aquellos terrenos que por cualquier motivo sean inedificables y aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

Artículo 3. Concepto de construcción

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones e instalaciones no declaradas en ruina, ni susceptibles, previo los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones higiénico – sanitarias.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 4. Sujetos obligados

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario; en estos últimos casos, el propietario está obligado a tolerar las operaciones u obras necesarias, notificándoles las mismas a los puros efectos informativos.

En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente, a las personas jurídicas.

Artículo 5. Inspección Municipal

Se ejercerá por parte de los técnicos correspondientes la inspección de los solares, las construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Los miembros del Cuerpo de Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

Artículo 6. Obligación de limpieza

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades, o producir malos olores.

Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 7. Autorización de usos provisionales.

Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares (según la concepción descrita en el artículo 2) previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 8. Prohibición de arrojar residuos.

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de deshecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Comunicación a la Alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía – Presidencia, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPITULO III DEL VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS

Artículo 10. Obligación de vallar

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder el vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirven.

Artículo 11. Reposición del vallado

erá igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa hay sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Características de la valla.

1. Para que un solar se considere vallado, a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo enfoscado y pintado en blanco al exterior con una altura de dos metros y medio.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el PGOU como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

Artículo 13. Vallas en áreas urbanas de edificación aislada y retranqueada.

Al objeto de conseguir una cierta calidad ambiental y visual en las áreas a las que se refiere el presente artículo, el vallado del frente de las parcelas edificadas tendrá una altura máxima de dos metros y medio, debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de un metro. El resto de la altura de la valla deberá terminarse con celosía, rejas o cualquier otro cerramiento transparente.

Artículo 14. Vallas provisionales.

Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y saturación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar para cualquier clase de terrenos, vallas opacas señaladas en el artículo 12.1, que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares (de conformidad con lo señalado en el artículo 2), previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar, será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para vallar.

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La solicitud de la licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación previstos en el PGOU para los Expedientes de Documentación Reducida (EDR).

CAPITULO IV DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES

Artículo 17. Obligación de Ornato.

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantener en condiciones de ornato, seguridad y salubridad que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 18. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A) Los efectos previstos en el artículo anterior se entenderá como condiciones mínimas:

1. Condiciones de Seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiendo la de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones.

Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

3. Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse decentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190555451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 19. Construcciones e instalaciones fuera de Ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de Ordenación se estará a la regulación que, para dicho régimen jurídico, establece la legislación urbanística vigente y el PGOU.

Artículo 20. Intervención municipal a través de licencia.

Los propietarios de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

Cuando la escasa entidad de las operaciones aconseje un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de construcciones.

Artículo 22. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 23. Requerimiento individual.

Incoado el expediente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía – Presidencia se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenanza.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnico.

Artículo 24. Incoación expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Para graduar el porcentaje concreto de la sanción se estará a las reglas contenidas en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. O disposición que lo sustituya.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 25. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno delegable en la Presidencia, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.985 para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta en el plazo citado.

La práctica del requerimiento regulado en el artículo 23 y la notificación del propósito de ejecución y forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 26. Resolución de ejecución forzosa.

Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía, se resolverá las alegaciones formuladas, y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por si o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.).

Artículo 27. Cobro de gastos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 106.3 de Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.985, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de solares o de ornato de construcciones, será a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 28. Requerimiento general.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190555451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, por la Alcaldía podrán dictarse Bandos Recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 29. Multas coercitivas.

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.985., el alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 600€.

Las multas coercitivas serán independientes de la prevista en el artículo 24 y compatible con ella.

Serán sancionados, igualmente, previa el Acta que al respecto levanten los miembros de la Policía Local, con multa de 600€ quienes infrinjan la prohibición establecida en el artículo 8.

CAPITULO VI RECURSOS

Artículo 30. Ejecutividad e impugnación.

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, previo recurso de reposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor general de la Ordenanza, redactará el oportuno Proyecto Técnico para vallado y limpieza de solares y terrenos de titularidad municipal, que incorporará el correspondiente presupuesto y un Plan de Etapas para su ejecución priorizando determinadas actuaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de treinta artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín oficial de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, excepto en lo relativo a sus previsiones coercitivas y sancionadoras, cuya entrada en vigor se demorará en tres meses respecto al régimen general descrito.”

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, indicó que no le ha gustado que la propuesta diga que hay pasividad sancionadora en el Ayuntamiento y ha caído muy mal en el departamento, porque se hace una labor fantástica de revisión y control por parte del mismo, no sólo cuando un vecino transmite una queja a través de línea verde o registro de entrada, sino también de oficio, habiendo un funcionario dedicado en exclusiva a ello, resultando que hay personas que cada año había que llamar para que limpiara su parcela y ya no hay que hacerlo, todo

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ello gracias a la labor que hace el Departamento, incluyendo la apertura de expedientes sancionadores cuando ha sido necesario, algo que pueden comprobar cuando quieran; y dijo que esta propuesta se podría aprobar cuando se revise la ordenanza, pero no en estos momentos.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que su grupo sí votará a favor de la propuesta y considera que se debería calendizar la revisión de la ordenanza, manifestando que si se trabaja para que se dinamice el municipio y se potencie el turismo, no pueden haber parcelas sucias, llenas de vegetación o roedores y, aunque es cierto que se ha mejorado en todo esto, no estaría de más hacer una ordenanza nueva para que el pueblo se vea mejor.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo votará a favor de la propuesta, porque la considera necesaria e imprescindible, pues conveniente que se lleve a cabo un control riguroso de todas las parcelas, porque hay algunas que están abandonadas, para regularlo todo no vendría mal hacer una ordenanza al respecto que sea exhaustiva y actualizada, debiendo tener en cuenta que las sanciones actuales son leves y hay quien prefiere pagar la sanción antes que limpiar su parcela; y dijo que su grupo lo ha reclamado en varias ocasiones y considera que es imprescindible.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que considera la propuesta interesante y necesaria y está de acuerdo en llevar a cabo la revisión en breve.

Dña. Ana Ortega insistió en que la pasividad en esta materia ha existido, de hecho, la Sra. Concejala Delegada le ha dado la razón al decir que se ha obligado a los propietarios a limpiar, entonces es que el problema existía, las quejas existían y la pasividad sancionadora también existía.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no iba a aceptar que se hable de pasividad, porque no la hay, pero hay vecinos que son responsables y otros no, pues hay quien echa los restos de poda y otros desperdicios en los arroyos, cuando lo que hay que hacer es llevar todo eso al punto limpio; y afirmó que, todos los años se hacen batidas a través de la Patrulla Verde y, desde Urbanismo, se han enviado cartas a propietarios para que se hagan arreglos en fachadas, por lo que no hay pasividad desde el Ayuntamiento.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., afirmó que le dolía que se diga que hay pasividad, pues, al leer la propuesta de ordenanza, comprueba que se cumplen todos los artículos y se sanciona y se pasa el cargo a los propietarios.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que parece que el grupo socialista no sabe que hay una ordenanza que ya se está cumpliendo y que con esta propuesta se está ofendiendo a los funcionarios y trabajadores del área de Medio Ambiente.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Marina Bravo afirmó que el problema no es la ordenanza sino el incumplimiento de la misma, por eso se le recuerda a los ciudadanos su cumplimiento a través de buzoneo, sobre todo en zonas conflictivas.

Dña. Ana Ortega, insistió en que, las quejas de los ciudadanos existían y han llegado, se solicita una ordenanza única para agilizar de arreglar estos solares, seguir trabajando en consecuencia.

El Sr. Alcalde manifestó que aquí tenemos una ordenanza que prohíbe el reparto de publicidad en la calle, algo que ha aprobado, recientemente, el Ayuntamiento de Madrid; y dijo que la Policía está controlando eso y a pesar de ello se sigue viendo publicidad en coches y calles, pero eso ya depende de los ciudadanos que deben cumplir la normativa.

D. Javier Caravias dijo que hace unos cuantos meses, los agentes de la Policía Local llamaron la atención a militantes de Podemos por repartir información, cuando habría que saber que si es publicidad está prohibido, pero si es información política es censurar un derecho que tienen todos los partidos.

D. Salvador Herrera dijo que, para instalar una mesa informativa hay que solicitarlo, y aportar la documentación pertinente, de hecho, a otros partidos, como P.S.O.E., I.U. o Ciudadanos, no se les ha negado.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. JOSÉ FERNANDO PÉREZ OSORIO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

37/55

CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JU	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha 29 de junio de 2018, aparece publicado en el BOJA, Disposiciones generales, la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de **participación ciudadana**, en el ámbito de las competencias de la **Consejería de Igualdad y Políticas Sociales** destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

En su artículo primero, se recoge la cuantía total máxima con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Denominación de la línea	Cuantía máxima	Partidas presupuestarias
Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de participación ciudadana	250000,00 €	1300010000 G/31H/46004/00 2

En cuanto a los Conceptos, serán subvencionables las iniciativas y los programas que desarrollen actuaciones, procesos, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, con la finalidad de posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección de los asuntos públicos locales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en Alhaurín de la Torre propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El grupo municipal socialista insta al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al estudio y análisis de la viabilidad de la presente subvención, así como a la presentación de la misma en forma y plazo, en aras de potenciar la Participación Ciudadana de Alhaurín de la Torre.

Segundo.- Que habida cuenta del plazo de presentación de solicitudes de **veinte días naturales** a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, urge el estudio y la presentación de la misma.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de Julio de 2.018. Fdo.: D. José Fernando Pérez Osorio. Grupo Municipal Socialista.”

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, dijo que presentó la propuesta para informar pero propone su retirada del orden del día.

Sometida a votación la retirada de la propuesta del orden del día, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA DE RECOGIDA DE TAPONES SOLIDARIOS. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018, el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactada de la siguiente forma:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio se han dado diversas recogidas de tapones con fines solidarios, y nos encontramos con diferentes empresas, entidades, asociaciones o incluso en el área de servicios sociales de nuestro Ayuntamiento donde se recogen estos tapones para diferentes fines solidarios, pero no siempre con la publicidad que requieren estos casos.

Hay ya municipios donde esta recogida se centraliza en una escultura o varias, de forma que se visibiliza la solidaridad de esta recogida junto con el reciclaje. Queremos que nuestro Ayuntamiento sea uno de los 1.000 puntos oficiales de recogida de tapones solidarios de España.

Hemos hablado con diferentes asociaciones que recogen tapones y nos indican que a veces tienen incluso problemas de recogida de los mismos, por lo que les parece una gran iniciativa que se centralizara.

Este grupo no va a entrar en la forma que debe tener dicha escultura ni en la ubicación de la misma, ya que entendemos que deben de ser los técnicos municipales los que decidan estas cuestiones, nosotros entraremos en el fondo de la cuestión, que es visibilizar la solidaridad junto con reciclaje en nuestro municipio por medio de estas esculturas y mediante campañas locales.

Para ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar al Ayuntamiento una modificación presupuestaria para la instalación de una escultura de recogida de tapones en el municipio, en el lugar y con la forma que los técnicos municipales determinen.
2. Promocionar y divulgar esta escultura para concienciar a la población a usarla y establecer campañas locales en colaboración entre las concejalías y las asociaciones sociales del municipio, de forma que fomentemos la solidaridad y el reciclaje al mismo tiempo.
3. Estudiar cómo articular el destino y uso de los tapones recogidos.

En Alhaurín de la Torre a 6 de julio de 2018. Ana Ortega González.”

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que le parecía bien la idea, pero que habría que centrar el tema, para ver el destino que se le vaya a dar a los tapones, considerando que se debe gestionar todo a través de fundaciones.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, afirmó que le parecía buena idea y el matiz apuntado por el Sr. López; y le preguntó al Sr. Alcalde si tenía alguna idea del tipo de escultura.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta, pero le gustaría saber dónde se recaudaría el dinero, afirmando que en los colegios se recogen y no se sabe dónde llevarlos, indicando que los escolares son muy sensibles en este tema.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que presentaba enmienda a la propuesta para añadirle el siguiente punto a la parte resolutive de la misma:

“3. Estudiar cómo articular el destino y uso de los tapones recogidos.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A PETICIÓN DE CONEXIÓN POR TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CON EL HOSPITAL DEL GUADALHORCE. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde junio del 2016 que abrió sus puertas el Hospital Guadalhorce, paulatinamente va creciendo el número de servicios que este centro ofrece a los usuarios y usuarias del servicio andaluz de Salud, recientemente hemos visto como en prensa que por parte de los representantes de la plantilla de trabajadores se anunciaba un aumento en contrataciones y por tanto en más especialidades y derivaciones.

Por otro lado evidentemente cada día son más los vecinos que visitan como pacientes este centro hospitalario.

Son muchas las personas que el servicio de transporte público es cuánto menos muy deficitario pues actualmente para poder llegar hasta el Hospital desde nuestro municipio primero hay que ir a Cártama y

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

luego usar una lanzadera hasta esta infraestructura sanitaria, lo que se convierte en una odisea para los pacientes.

La entidad responsable de la gestión del transporte es el Consorcio, que está formado por Junta de Andalucía, Diputación Provincial y entidades locales como Alhaurin de la Torre, hasta la suma de 16 administraciones, si contamos con el resto de municipios. Nuestro pueblo cuenta con un miembro, el edil de movilidad que tiene presencia tanto en el Comité Ejecutivo, como en el Consejo de administración, órgano colegiado superior que gobierna y dirige al consorcio. Es en el seno de esta entidad donde el problema de la falta de transporte público al Hospital debiera haber sido expuesto.

Tenemos conexiones a la playa en verano con línea M140, tenemos M138, que conecta el municipio con el centro de Málaga durante la noche, ampliaciones de expediciones a Plaza Mayor M136...etc, con todo esto se demuestra que es bastante viable que el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre establezca expediciones al Hospital, hecho que agradecerían y mucho los que utilizan el centro hospitalario y carecen de vehículo, o no pueden costearse un transporte de pago privado, por tanto el Grupo municipal del PSOE, solicita el siguiente

ACUERDO

1. Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que procure la conexión por transporte público desde nuestro municipio hasta el Hospital Guadalhorce en el seno de sus competencias como miembro del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a 18 de julio de 2018. Fdo. Micaela García Márquez.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, indicó que hay que es algo complicado pues no se sabe cuando van a enviar a pacientes de nuestro municipio a ese hospital, pues, cuando mandan pruebas, hay veces que tienen que ir al Hospital Clínico o a otros sitios, por lo que considera que lo que habría que hacer es instar a la Junta de Andalucía que las pruebas de nuestros vecinos se hagan en el Clínico, en lugar de en zonas aisladas, y, entonces, se podría poner transporte público a esas consultas estables, no obstante, hay que tener en cuenta que la línea 136 pasa por Cártama y, desde allí, se puede ir, tras un transbordo, en autobús hasta ese hospital.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, afirmó que el Ayuntamiento no es el que debe opinar sobre la gestión de los servicios sanitarios, manifestando que tenemos un buen sistema sanitario que dispone de muy buena tecnología; y dijo que ve difícil fletar un bus para pocos usuarios, por lo que habría que estudiar si es viable establecer un sistema de transporte para personas necesitadas y bajo petición previa y, en el momento en el que se tuviera un número de personas suficiente se podría implementar una línea, de otra forma, estaría vacía la línea.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U, dijo que se luchó mucho por este hospital y una vez conseguido, se debería acondicionar y dar los servicios para lo que estaba pensado, considerando que la Junta de Andalucía ha sido negligente por no cumplir sus obligaciones, pues el hospital está vacío e infrutilizado; afirmó que para la ciudadanía sería mejor

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el Clínico, por cercanía, pero mientras se resuelve, se debería poner medios para que las personas necesitadas que tengan cita allí puedan acudir a la misma.

Dña. Micaela García dijo que le parece que hay que potenciar ese hospital, además, en su momento no se planteó trasladar las citas, no entendiendo que, tras todos los años de lucha para tener el hospital, ahora se quiera que las citas sean en el Clínico, considerando que, ya que disponemos de esa instalación, se debería dar una solución a la misma.

D. Salvador Herrera afirmó que las competencias en Sanidad son de la Junta de Andalucía, manifestando que él, como Concejal de Tráfico, ha mantenido reuniones y ha hablado con la Gerencia del Consorcio de Transportes de forma que se ha puesto a Plaza Mayor, desde donde hay conexión con Cártama, por lo que las conexiones existen, otra cosa es que haya personas que, por su situación personal, no pueda económicamente acceder a los mismos, por lo que será el Área de Servicios Sociales quien deba articular la ayuda que corresponda.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, a veces, se han abonado taxis a las personas que lo han necesitado; y dijo que presentaba enmienda para que se acuerde realizar un estudio para ver si es necesaria la conexión por bus con el hospital cuando el mismo esté al cien por cien de funcionamiento, pues hay que tener en cuenta que el bus con la universidad fue un fracaso.

D. Antonio Lara dijo que se podría articular un servicio de taxi o con furgoneta para las personas que no tengan medios para pagarse el transporte.

D. Salvador Herrera dijo que la persona que verdaderamente lo necesite, puede ir a Asuntos Sociales, y solicitar ayuda.

D. Antonio Lara afirmó que incluso hay personas mayores que deciden cambiar la cita para ir a otro hospital porque les viene muy a desmano la combinación de autobuses.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que lo ideal es disponer de un bus directo a Cártama en lugar de tener que ir primero a Plaza Mayor.

Dña. Micaela García dijo que no aceptaba la enmienda indicada por el Sr. Alcalde y cambiar el estudio, pues es lo que tendría que haber hecho el Ayuntamiento, que tiene presencia en el Consorcio y lo normal es que se hubiera expuesto allí.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. RELATIVA A QUE TODAS LAS PERSONAS DISFRUTEN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE NUESTRO MUNICIPIO. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018, el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactada de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190555451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN: PARA QUE TODAS LAS PERSONAS DISFRUTEN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya sabemos, en esta legislatura, aprobamos en la sesión plenaria, correspondiente al mes de febrero el año pasado, una moción instando a la Junta Andalucía a declarar la Sierra de Mijas y Alpujata como Parque Natural, sumándola también a las ya aprobadas en 2012 y 2015 para la protección de este enclave y para la catalogación del monte Jabalcaza como Monumento Natural.

Cualquier persona tiene que tener la posibilidad de acercarse a los espacios naturales de nuestro municipio, para percibir sensaciones y experiencias de manera fácil y segura, es por ello que desde Izquierda Unida, vemos necesario garantizar la accesibilidad de personas con algún tipo de diversidad funcional u otro tipo de impedimento como podría ser una persona de edad avanzada, a ciertos puntos de nuestro magnífico entorno natural, (como por ejemplo, el conocido “Llano de los Soldados”), para favorecer así, el conocimiento y el disfrute de estos lugares a los distintos colectivos sociales. La totalidad de las sendas de nuestro municipio van dirigidas al gran público, a quien por lo general, no acusa ningún tipo de limitación.

Hemos podido observar en distintos pueblos que hay muchos mecanismos para hacer de un acceso impensable hoy día para muchas personas, una realidad. Como pueden ser pasarelas de madera con barra lateral, sillas especializadas...etc. Con esta propuesta lo que queremos es garantizar, que aquellos accesos al entorno natural que sean posible adecuarlos, puedan estar al servicio de todas las personas.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA presenta para su aprobación si procede el siguiente ACUERDO:

– Solicitar a la Junta de Andalucía que se estudie la posibilidad de adaptar, con accesibilidad universal, senderos o tramos de sierra en nuestro municipio, especialmente en Jarapalos.”

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura a la misma.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, indicó que estaba de acuerdo con la propuesta, pero presentaba enmienda a la misma, de forma que la parte resolutive de la misma quedara redacta de la siguiente forma:

“– Solicitar a la Junta de Andalucía que se estudie la posibilidad de adaptar, con accesibilidad universal, senderos o tramos de sierra en nuestro municipio, especialmente en Jarapalos.”

Continuó la Sra. Bravo afirmando que en 2015 se hizo un estudio de accesibilidad y en la página de la Gran Senda de Málaga hay un apartado donde se muestra la accesibilidad de cada

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JU URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tramo, dependiendo del grado de discapacidad, pero las etapas que pasan por nuestro municipio son muy complicados para hacerlos accesibles.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobada por unanimidad de los presentes (D. José Fernando Pérez Osorio, del P.S.O.E., no votó porque no estuvo presente durante el debate y votación de la propuesta).

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DESPIERTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, INTRODUCIENDO LA MODULACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES POR VIVIENDA. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2018:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3:

MOCIÓN/PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA INTRODUCIENDO LA MODULACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES POR VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendiendo que es una obligación de esta institución garantizar el derecho al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, contemplado en el artículo 45 de nuestro texto constitucional , así como del derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable que reconoce el art. 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Considerando que es obligación y voluntad de este Ayuntamiento actuar en el sentido de lograr un aprovechamiento de los recursos naturales basado en el principio de sostenibilidad que preconiza el art.10.3.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y que se reforzaría el uso responsable por la ciudadanía de los recursos naturales que estatuye el art. 28 del mismo texto legal.

Considerando que el artículo 111.bis, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Aguas (añadido por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social) establece: «La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes (de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso) deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos. Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia. A tal fin la

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos .»

Considerando que en el caso particular del consumo domiciliario de agua, estamos hablando de un servicio público y esencial, que juega un papel importantísimo en la consecución de los objetivos antes señalados y debe atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos y que es susceptible de reducciones en sus sistemas de tarificación en función de las personas que habiten en la misma vivienda, considerando que las unidades familiares integradas por un mayor número de personas realizan un consumo más elevado, sin que por ello deban pagar el agua para cubrir sus necesidades, a un precio más caro.

Que este beneficio debe ser de aplicación también a las personas que residan en una misma vivienda pero sin que exista entre ellos vínculo familiar, bien porque se trate de parejas que no se encuentren unidas por vínculo matrimonial o inscritas en el Registro de parejas de hecho, o bien en cualquier otro supuesto de convivencia de un número de personas.

Y sin perjuicio de recoger otras posibles bonificaciones a familias numerosas y personas cuyos ingresos no superen determinado porcentaje del salario mínimo interprofesional, según el espíritu, entre otras, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que encomienda la regulación de beneficios fiscales a las mismas para compensar a las rentas familiares en función de las cargas que soportan.

Este grupo municipal propone la adopción del sistema de tarificación del suministro domiciliario de agua introduciendo la facturación tanto de cuota fija como de cuota variable para el uso doméstico, por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes, aplicando además, una bonificación por uso eficiente , cuando el consumo de agua no alcance determinados metros cúbicos por habitante/mes , siempre que se acredite el número de habitantes de la vivienda, aplicando una facturación inferior del metro cúbico de agua en la cuota variable.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

1. Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre inicie los trámites para recoger en sus Ordenanzas reguladoras de la Tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de aguas una modulación de las tarifas en función del número de personas que hacen uso del suministro. Contemplando factores de corrección tanto en la cuota fija como en la variable, y una bonificación por consumo eficiente, cuando el consumo de agua no alcance determinados metros cúbicos por habitante mes.

En Alhaurín de la Torre a 21 de Febrero de 2018. Juan Manuel Mancebo Fuertes.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate y manifestó que Ciudadanos ha presentado una enmienda a la misma, además I.U. también tiene una propuesta similar, por lo que propone la retira del orden del día de la misma.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que hay una propuesta similar del grupo de I.U., afirmando que la Tesorera tiene en su mesa una propuesta para intentar cambiar el sistema tarifario, pero falta aun el estudio económico, por lo que no se podrá hacer nada hasta que se disponga de ese estudio.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Aguas, dijo que es algo que se tendría que adaptar a lo que establezca la Junta de Andalucía, que recogerá el tema social, pero todavía no está el borrador del acuerdo con los municipios y lo que se decidiera hoy aquí habría que cambiarlo en el futuro, por lo que ve oportuno que se deje sobre la mesa la propuesta.

D. Manuel López dijo que habrá que intentar solucionar la situación de aquellas personas que no pueden pagar, indicando que los tramos que se aplican en nuestro municipio son los mismos que se aplican en la Junta de Andalucía para cobrar el canon, hay que ser consecuente y tener los números encima de la mesa, pues es una problemática de muchos pueblos.

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., manifestó que quería expresar su malestar en esta situación, pues se hizo una moción muy trabajada con reuniones y recopilación de facturas, referente a este tema, y se les dijo que se haría una reunión y todavía no tienen respuesta, y ni tan siquiera se ha presentado al pleno su moción.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del grupo de I.U., insistió en que hay que dar una solución a esta situación, pues ya existe en otros Ayuntamientos medidas para que aquellas viviendas que consumen más no paguen menos y los que gasten menos no paguen más.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que hay que tener en cuenta el poder adquisitivo de las familias, pues puede haber una familia numerosa pero con una renta per cápita muy alta, considerando que, en ese caso, no debería bonificarse; dijo que ha cometido un fallo al incluir esta propuesta antes que la de I.U., manifestando que hay que acometer una modificación de la ordenanza, pero los números tienen que cuadrar y hay que tener en cuenta todas las variables.

Sometida a votación la retirada de la propuesta, fue aprobada por unanimidad de los presentes (D. José Fernando Pérez Osorio, del P.S.O.E., no votó porque no estuvo presente durante el debate y votación de la propuesta).

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

PUNTO Nº 15.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2018. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“**EXPTE.:** Resoluciones contrarias a los reparos
ASUNTO: Primer semestre de 2018 (1SEM18)

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME
(Ref.: F-576-2018)**

ANTECEDENTES:

Finalizado el primer semestre de 2018, siguiendo lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados en dicho periodo.

FUNDAMENTOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).

CONCLUSIONES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
2. En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2018, se indica que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales, elevándose informe al pleno con periodicidad semestral.
3. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados -clasificados según aplicación presupuestaria- en el primer semestre del ejercicio 2018, es el siguientes:

Nº Informe de reparo	Fecha del reparo	NºRslc. Contraria	Fecha del acuerdo o resolución	Importe sin IVA	Importe con IVA	Tercero	Concepto
026	17/01/2018	93	23/01/2018	2.324,68 €	2.812,86 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026a	17/01/2018	93	23/01/2018	4.388,30 €	5.309,84 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026b	17/01/2018	93	23/01/2018	1.576,92 €	1.908,07 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026c	17/01/2018	93	23/01/2018	1.661,25 €	2.010,11 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026d	17/01/2018	93	23/01/2018	1.336,20 €	1.616,80 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026e	17/01/2018	93	23/01/2018	1.308,79 €	1.583,64 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026f	17/01/2018	93	23/01/2018	1.067,37 €	1.291,52 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026g	17/01/2018	93	23/01/2018	1.467,39 €	1.775,54 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026h	17/01/2018	93	23/01/2018	1.601,66 €	1.938,01 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026i	17/01/2018	93	23/01/2018	1.982,45 €	2.398,76 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026j	17/01/2018	93	23/01/2018	1.949,96 €	2.359,45 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026k	17/01/2018	93	23/01/2018	4.339,25 €	5.250,49 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026l	17/01/2018	93	23/01/2018	5.701,35 €	6.898,63 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026m	17/01/2018	93	23/01/2018	4.207,96 €	5.091,63 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026n	17/01/2018	93	23/01/2018	4.622,95 €	5.593,77 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026ñ	17/01/2018	93	23/01/2018	3.181,93 €	3.850,14 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

026o	17/01/2018	93	23/01/2018	3.078,73 €	3.725,26 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026p	17/01/2018	93	23/01/2018	2.401,75 €	2.906,12 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026q	17/01/2018	93	23/01/2018	1.408,45 €	1.704,22 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026r	17/01/2018	93	23/01/2018	2.138,82 €	2.587,97 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026s	17/01/2018	93	23/01/2018	3.947,70 €	4.776,72 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026t	17/01/2018	93	23/01/2018	1.938,56 €	2.345,66 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
026u	17/01/2018	93	23/01/2018	3.596,26 €	4.351,47 €	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL
112	21/03/2018	495	22/03/2018	1.521,00 €	1.840,41 €	CRISTOBAL ADRIAN MARTIN TOME	RENOVACION Y MANTENIMIENTO SEÑALES DE TRAFICO
113	21/03/2018	495	22/03/2018	1.499,00 €	1.813,79 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES, SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA ENERO 2018
114	21/03/2018	495	22/03/2018	1.501,00 €	1.816,21 €	MARINA BERNAL BURGOS	TRABAJOS DE JARDINERIA ENERO 2018
115	21/03/2018	495	22/03/2018	1.406,68 €	1.702,08 €	CLAUDIO MARTIN MARTIN	TRABAJOS DE JARDINERIA ENERO 2018
121A	14/03/2018	592	06/04/2018	39.603,75 €	41.187,90 €	SANYRES SUR S.L.	SAD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
121B	14/03/2018	592	06/04/2018	8.587,25 €	8.930,74 €	SANYRES SUR S.L.	SAD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
121C	14/03/2018	592	06/04/2018	9.744,38 €	10.134,16 €	SANYRES SUR S.L.	SAD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
123	14/03/2018	602	06/04/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES S.L.	SERV. DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
126	21/03/2018	495	22/03/2018	1.501,20 €	1.816,45 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES, SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA DICIEMBRE 2017
127	21/03/2018	495	22/03/2018	1.500,50 €	1.815,61 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES, SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA FEBRERO 2018
128	21/03/2018	495	22/03/2018	1.502,00 €	1.817,42 €	BERNAL BURGOS MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA DICIEMBRE 2017
129	21/03/2018	495	22/03/2018	1.499,50 €	1.814,40 €	BERNAL BURGOS MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA FEBRERO 2018
130	21/03/2018	495	22/03/2018	1.406,68 €	1.702,08 €	MARTIN MARTIN CLAUDIO	TRABAJOS DE JARDINERIA FEBRERO 2018
131	21/03/2018	495	22/03/2018	1.406,68 €	1.702,08 €	MARTIN MARTIN CLAUDIO	TRABAJOS DE JARDINERIA DICIEMBRE 2017
143	16/04/2018	700	17/04/2018	8.159,03 €	9.872,43 €	BCM GESTION DE SERVICIOS SLU	LIMPIEZA SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO MUNICIPALES
145	06/04/2018	602	06/04/2018	7.866,20 €	9.518,10 €	TRABAJOS VERTICALES ALHAURIN SL	PINTAR SEÑALIZACION MARCAS VIALES
146A	14/05/2018	1021	17/05/2018	2.465,28 €	2.982,99 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
146B	14/05/2018	1021	17/05/2018	430,08 €	520,40 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
146C	14/05/2018	1021	17/05/2018	40,80 €	49,36 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
166	18/04/2018	718	19/04/2018	38.984,00 €	40.543,36 €	SANYRES SUR S.L.	SAD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
166a	18/04/2018	718	19/04/2018	38.027,25 €	39.548,34 €	SANYRES SUR S.L.	SAD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
166b	18/04/2018	718	19/04/2018	9.773,13 €	10.164,06 €	SANYRES SUR S.L.	SAD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
172	12/04/2018	680	13/04/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES S.L.	SERV. DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
172A	12/04/2018	680	13/04/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES S.L.	SERV. DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
199	23/04/2018	870	30/04/2018	37.217,38 €	45.033,03 €	MORENO CALDERON ANA MARIA	REPARACION CAMINO LOMAS DEL ROMERAL
200	23/04/2018	870	30/04/2018	33.613,23 €	40.672,01 €	EXCAVACIONES RIALSA SL	REPARACION CAMINO ACCESO A LA RIVIERA
202	26/04/2018	869	30/04/2018	2.339,50 €	2.830,80 €	LAURO VERTICAL SL	MANTENIMIENTO MARCAS VIALES
202A	26/04/2018	869	30/04/2018	1.896,90 €	2.295,25 €	LAURO VERTICAL SL	MANTENIMIENTO MARCAS

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

48/55



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6JO
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27

DOCUMENTO: 2019055451
Fecha: 22/01/2019
Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	8						VIALES
224A	04/05/2018	1021	17/05/2018	5.070,00 €	6.134,70 €	MANCERA MORENO SERGIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
224B	04/05/2018	1021	17/05/2018	960,00 €	1.161,60 €	MANCERA MORENO SERGIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
224C	04/05/2018	1021	17/05/2018	665,00 €	804,65 €	MANCERA MORENO SERGIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
225A	04/05/2018	1021	17/05/2018	1.130,00 €	1.367,30 €	LAURO JARDINES SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA
225B	04/05/2018	1021	17/05/2018	3.020,00 €	3.654,20 €	LAURO JARDINES SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA
225C	04/05/2018	1021	17/05/2018	2.605,00 €	3.152,05 €	LAURO JARDINES SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA
227A	14/05/2018	1021	17/05/2018	830,00 €	1.004,30 €	LUQUE OLMO JOSE ANTONIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
227B	14/05/2018	1021	17/05/2018	1.445,00 €	1.748,45 €	LUQUE OLMO JOSE ANTONIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
227C	14/05/2018	1021	17/05/2018	4.810,00 €	5.820,10 €	LUQUE OLMO JOSE ANTONIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
227D	14/05/2018	1021	17/05/2018	2.205,00 €	2.668,05 €	LUQUE OLMO JOSE ANTONIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
227E	14/05/2018	1021	17/05/2018	830,00 €	1.905,75 €	LUQUE OLMO JOSE ANTONIO	TRABAJOS DE JARDINERIA
229	14/05/2018	1021	17/05/2018	52,96 €	64,09 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230A	14/05/2018	1021	17/05/2018	39,39 €	47,63 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230B	14/05/2018	1021	17/05/2018	80,64 €	97,57 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230C	14/05/2018	1021	17/05/2018	20,39 €	24,67 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230D	14/05/2018	1021	17/05/2018	95,20 €	115,20 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230E	14/05/2018	1021	17/05/2018	35,22 €	42,62 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230F	14/05/2018	1021	17/05/2018	76,80 €	92,93 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230G	14/05/2018	1021	17/05/2018	54,40 €	65,82 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230H	14/05/2018	1021	17/05/2018	6,28 €	7,59 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230I	14/05/2018	1021	17/05/2018	29,14 €	35,26 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
230J	14/05/2018	1021	17/05/2018	1.515,47 €	1.833,71 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
231	14/05/2018	1021	17/05/2018	706,00 €	854,26 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
232	14/05/2018	1021	17/05/2018	205,88 €	249,11 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
233	14/05/2018	1021	17/05/2018	27,68 €	33,49 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
234	14/05/2018	1021	17/05/2018	352,00 €	425,92 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
235A	14/05/2018	1021	17/05/2018	554,40 €	670,82 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
235B	14/05/2018	1021	17/05/2018	119,26 €	144,30 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
236	14/05/2018	1021	17/05/2018	2.058,00 €	2.490,18 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
237	14/05/2018	1021	17/05/2018	83,20 €	100,67 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
238	14/05/2018	1021	17/05/2018	848,24 €	1.026,37 €	ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	SUMINISTROS INDUSTRIALES
243A	14/05/2018	1021	17/05/2018	22.057,02 €	22.939,30 €	SANYRES SUR S.L.	SAD SERVICIO AYUDA A

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

49/55



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190555451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

243B	8 14/05/2018	1021	17/05/2018	2.803,75 €	2.915,90 €	SANYRES SUR S.L.	DOMICILIO SAD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
264	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	102,01 €	123,43 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
265A	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	326,30 €	394,82 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
265B	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	4.893,57 €	5.921,22 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
266A	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	201,19 €	243,44 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
266B	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	352,00 €	425,92 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
267	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	2.474,93 €	2.994,66 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
268A	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	60,34 €	73,01 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
268B	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	52,98 €	64,11 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
268C	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	92,12 €	111,47 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
268D	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	103,78 €	125,57 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
268E	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	52,21 €	63,17 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
268F	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	46,26 €	55,97 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	1.636,57 €	1.980,25 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269B	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	479,32 €	579,98 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269C	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	822,55 €	995,28 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269D	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	5.854,48 €	7.083,92 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269E	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	55,58 €	67,25 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269F	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	163,51 €	197,85 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269G	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	411,01 €	497,32 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269H	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	911,29 €	1.102,66 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
269I	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	142,89 €	172,90 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271A	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	146,74 €	177,56 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271B	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	204,92 €	247,95 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271C	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	47,27 €	57,20 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271D	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	138,46 €	167,54 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271E	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	372,21 €	450,37 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271F	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	632,50 €	765,32 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271G	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	51,64 €	62,48 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
271H	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	87,75 €	106,18 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
272	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	58,80 €	71,15 €	INDUSTRIAS TZBSAT SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
276	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	1.054,00 €	1.275,34 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	SUMINISTROS DE HORMIGON
277A	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	1.470,00 €	1.778,70 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
277B	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	126,00 €	152,46 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
277C	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	2.520,00 €	3.049,20 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	SUMINISTROS DE ARIDOS
284A	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	990,00 €	1.197,90 €	PODAS Y TALAS JARDIBEL SLU	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
284B	8 24/05/2018	1086	28/05/2018	504,00 €	609,84 €	PODAS Y TALAS JARDIBEL SLU	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

50/55



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27

DOCUMENTO: 2019055451
Fecha: 22/01/2019
Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

284C	24/05/2018	1086	28/05/2018	350,00 €	423,50 €	PODAS Y TALAS JARDIBEL SLU	PROFESIONALES OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
284D	24/05/2018	1086	28/05/2018	1.224,00 €	1.481,04 €	PODAS Y TALAS JARDIBEL SLU	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
284E	24/05/2018	1086	28/05/2018	660,00 €	798,60 €	PODAS Y TALAS JARDIBEL SLU	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
284F	24/05/2018	1086	28/05/2018	1.692,00 €	2.047,32 €	PODAS Y TALAS JARDIBEL SLU	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
284G	24/05/2018	1086	28/05/2018	1.560,00 €	1.887,60 €	PODAS Y TALAS JARDIBEL SLU	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
285A	22/05/2018	1086	28/05/2018	850,00 €	1.028,50 €	BERNAL GALVEZ JOSE ANTONIO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
285B	22/05/2018	1086	28/05/2018	3.150,00 €	3.811,50 €	BERNAL GALVEZ JOSE ANTONIO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
286	22/05/2018	1086	28/05/2018	2.520,00 €	3.049,20 €	GONZALEZ AGUILERA FRANCISCA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
288	22/05/2018	1086	28/05/2018	448,76 €	543,00 €	FERRETERIA LAUROFER SL	MEJORA PAVIMENTOS APARCAMIENTO EDIFICIO PROMOCION
289	22/05/2018	1086	28/05/2018	396,69 €	480,00 €	FERRETERIA LAUROFER SL	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE
290A	22/05/2018	1086	28/05/2018	90,91 €	110,00 €	FERRETERIA LAUROFER SL	MOBIL. Y ENSERES, REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.
290B	22/05/2018	1086	28/05/2018	1.235,58 €	1.495,05 €	FERRETERIA LAUROFER SL	MOBIL. Y ENSERES, REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.
291	24/05/2018	1086	28/05/2018	12,81 €	15,50 €	FERRETERIA LAUROFER SL	MOBIL. Y ENSERES, REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.
292	24/05/2018	1086	28/05/2018	541,07 €	654,70 €	FERRETERIA LAUROFER SL	REPARAC. MAQUINARIA, INSTALAC. TECNICAS Y UTILLAJE
328	07/06/2018	1269	18/06/2018	1.379,54 €	1.669,24 €	CERRAJERIA GONZALEZ VEGA SL	MEJORAS VIAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS
329	07/06/2018	1269	18/06/2018	1.406,68 €	1.702,08 €	CLAUDIO MARTIN MARTIN	DESBROCE, PODA Y CORTE DE SETOS
334	13/06/2018	1269	18/07/2018	8.200,01 €	9.922,01 €	TRABAJOS VERTICALES ALHAURIN SL	PINTAR SEÑALIZACION MARCAS VIALES
335	13/06/2018	1269	18/07/2018	2.000,00 €	2.420,00 €	TRABAJOS VERTICALES ALHAURIN SL	PINTAR SEÑALIZACION MARCAS VIALES
336	07/06/2018	1269	18/06/2018	1.502,00 €	1.817,42 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES, SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA
337	11/06/2018	1269	18/06/2018	1.368,00 €	1.655,28 €	CRISTOBAL ADRIAN MARTIN TOME	RENOVACION Y MANTENIMIENTO SEÑALES DE TRAFICO
358	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.406,68 €	1.702,08 €	MARTIN MARTIN CLAUDIO	DESBROCE, PODA Y CORTE DE SETOS
359A	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.500,10 €	1.815,12 €	BERNAL BURGOS MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
359B	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.501,30 €	1.816,57 €	BERNAL BURGOS MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
359C	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.498,60 €	1.813,31 €	BERNAL BURGOS MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
360A	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.499,10 €	1.813,91 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES, SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA
360B	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.499,10 €	1.813,91 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES, SLU	TRABAJOS DE JARDINERIA
361A	28/06/2018	1373	29/06/2018	720,00 €	871,20 €	BRAVO MARTIN MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
361B	28/06/2018	1373	29/06/2018	3.240,00 €	3.920,40 €	BRAVO MARTIN MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
361C	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.770,00 €	2.141,70 €	BRAVO MARTIN MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
361D	28/06/2018	1373	29/06/2018	410,00 €	496,10 €	BRAVO MARTIN MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
362A	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.470,00 €	1.778,70 €	BRAVO MARTIN MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
362B	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.470,00 €	1.778,70 €	BRAVO MARTIN MARINA	TRABAJOS DE JARDINERIA
363A	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.475,00 €	2.994,75 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
363B	28/06/2018	1373	29/06/2018	2.025,00 €	2.450,25 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

51/55



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0
URL Comprobación:
<https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27

DOCUMENTO: 20190555451
Fecha: 22/01/2019
Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

364A	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.500,00 €	1.815,00 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
364B	28/06/2018	1373	29/06/2018	2.750,00 €	3.327,50 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
364C	28/06/2018	1373	29/06/2018	1.500,00 €	1.815,00 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
364D	28/06/2018	1373	29/06/2018	880,00 €	1.064,80 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
364E	28/06/2018	1373	29/06/2018	2.200,00 €	2.662,00 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
364F	28/06/2018	1373	29/06/2018	825,00 €	998,25 €	DESBROCE MINAYA 2018 SC	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
378A	28/06/2018	1378	29/06/2018	3.010,49 €	3.642,69 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
378B	28/06/2018	1378	29/06/2018	7.817,35 €	9.458,99 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
378C	28/06/2018	1378	29/06/2018	8.155,16 €	9.867,74 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
379	28/06/2018	1378	29/06/2018	5.117,18 €	6.191,79 €	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
380A	28/06/2018	1378	29/06/2018	11.241,03 €	13.601,65 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
380B	28/06/2018	1378	29/06/2018	13.449,47 €	16.273,86 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
380C	28/06/2018	1378	29/06/2018	14.577,16 €	17.638,36 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
381A	28/06/2018	1378	29/06/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
381B	28/06/2018	1378	29/06/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
381C	28/06/2018	1378	29/06/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
382	29/06/2018	1378	29/06/2018	12.186,36 €	14.745,50 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
330	15/06/18	1269	18/06/18	21,03 €	25,45 €	SUMINISTROS SANITARIOS FONTANERÍA S.L.	MATERIALES DE FONTANERÍA
331	07/06/18	1176	06/06/18	1.619,84 €	1.960,01 €	CERRAJERIA GONZALEZ VEGA SL	MATERIALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO Y SONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

596.949,92 € 695.592,12 €

- Resumidamente, durante el primer semestre de 2018 hubo 15 resoluciones de alcaldía contrarias a 73 informes de reparos relativos a 173 gastos (clasificados según factura y aplicación presupuestaria) por importe total de 695.592'12 euros IVA incluido (596.592'12 € + IVA), que afectaron a 29 proveedores, tanto por prestación de servicios como por suministros, siempre por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (omisión del expediente de contratación al superarse los límites de la contratación menor).
- Tanto la demora en la emisión de este informe relativo a los reparos efectuados, como la falta de referencias a anomalías en materia de ingresos se debe al déficit de medios personales y materiales que imposibilita en la práctica la puntualidad de informes y la realización de tareas de comprobación necesarias.
Ésto evidencia la urgente necesidad de reforzar el control interno adscribiendo recursos humanos con grado de formación y adecuando medios, de forma que se posibilite el cumplimiento de obligaciones legales con las debidas garantías.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es todo cuanto tengo el honor de informar, dando cuenta al siguiente pleno, en Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento.

EL INTERVENTOR. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, afirmó que el Sr. Interventor resalta la omisión de expedientes de contratación cuando se superan los límites de la contratación menor, algo que se viene constatando reiteradamente, pidiendo explicaciones sobre este hecho

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que hay diferentes interpretaciones de la Ley, pues ocurre que hay proveedores a los que, para una inversión en concreto no se le compran más de 15.000 euros, lo que ocurre es que, puede darse el caso que el mismo proveedor suministre para distintos servicios y distintos objetos, por lo que no se supera el límite legal.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, indicó, en relación con los cuatro contratos de Deportes, que ha ocurrido que esos contratos han finalizado y se está en el proceso de licitarlos de nuevo, por eso se han superado figuran los reparos.

D. Antonio Lara preguntó por qué no se va trabajando en los nuevos pliegos con suficiente antelación, pues se sabe cuando caducan los contratos.

El Sr. Alcalde afirmó que Alhaurín está en la Red de Ayuntamientos por la Transparencia y allí se ha comprobado que todos los ayuntamientos tienen los mismos problemas de falta de personal para poder cumplir con la Ley de Contratos.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que la nueva Ley de Contratos ha incluido la obligación de una memoria y de un estudio económico además de los pliegos, lo cuál ha hecho que todo sea más complicado y genere más trabajo, esperando que, una vez rueden los primeros pliegos, los sucesivos serán más fáciles.

D. Manuel López dijo que todos queremos que el sistema funcione mejor, pero el cambio normativo nos ha cogido a descompás a todos, además, fijándose en el listado de reparos, casi todos ellos comienzan en marzo, una vez que la Ley de Contratos nueva entra en vigor; y dijo que se quiere mejorar todo para que esto no ocurra, aunque hay que tener en cuenta las complicaciones de la nueva normativa, como ha dicho.

El Sr. Lara entiende los problemas que ha generado la nueva Ley de Contratos, pero no hay que olvidar que antes de entrar en vigor esta Ley ya había reparos de forma reiterativa.

El Sr. Alcalde dijo que él ha tenido anteriormente reparos, pero pocos al año motivados porque terminan los contratos y, por la tramitación, el nuevo contrato aun no se ha firmado, pero no hay que olvidar que hoy por hoy se ha multiplicado el trabajo, sobre todo por el nuevo cambio normativo, pero también porque, al no haber ya tasa para licitar, ahora se presentan muchas más empresas a cada licitación, llegando a haber cuarenta ofertas en una licitación, lo cuál aumenta el

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



<p>CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2019055451 Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

trabajo considerablemente; y terminó el Sr. Alcalde afirmando que este Ayuntamiento siempre ha sido modélico en materia de contratación.

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 2234, de 28 de agosto de 2018 al número 2461, de 18 de septiembre de 2018, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde el 29 de agosto de 2018 al 18 de septiembre de 2018.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que se establecieron límites a la cantidad de restos de poda que se pueden llevar al Punto Limpio y parece que se siguen poniendo pegas si se llevan más de cincuenta kilos, rogando que se esté pendiente de este asunto; y dijo que esta mañana ha conocido la sentencia condenatoria al Ayuntamiento, por cuantía de 120.000 euros, por la muerte de una vecina en Retamar por no estar señalizada la carretera, resultando que parece que el Ayuntamiento va a recurrir la sentencia porque considera que el responsable es la promotora, por lo que pregunta si, en todos estos años, el Ayuntamiento no ha iniciado algún procedimiento judicial contra la promotora.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esa familia tiene derecho a esa indemnización, pero él tiene que defender al Ayuntamiento y al municipio, resultando que esa calle tenía una vallas del Ayuntamiento, pero alguien las quitó y esa familia no vió el final abrupto de la calle a causa de la tormenta y la oscuridad, afirmando que el Ayuntamiento considera que es la promotora la que debe asumir esa indemnización, pues es la que debía velar porque todo aquello estuviera en condiciones correctas de seguridad.

Dña. Micaela García manifestó que en los informes de la Policía Local se dice que se reiteró, en varias ocasiones, la necesidad de señalar correctamente esa zona, por lo que considera que el fallo ha sido del Equipo de Gobierno y, si no lo es, habrá que comenzar el correspondiente proceso sancionador contra la promotora.

El Sr. Alcalde dijo que no se puede acusar al Equipo de Gobierno, pues es la promotora la que debe velar por la seguridad de sus promociones y no hacer que el municipio pague por sus fallos, por eso se va a recurrir la sentencia, porque considera que no es justa con el Ayuntamiento.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que en un comunicado de la Asamblea de I.U. de 2010 ya se dijo que el Ayuntamiento debía asumir la negligencia que se había cometido allí, pues la propia Policía Local había avisado al Equipo de Gobierno de la necesidad de señalar la zona.

El Sr. Alcalde dijo que la Policía Local fue cuando ya había ocurrido el accidente, resultando que el Encargado de la obra le había dicho a él que había dejado cerrado todo ello, pues había unas tuberías de fundición para instalar allí, resultando que alguien entró para robar esos tubos y dejó la valla quitada.

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018



CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, rogó que los plenos ordinarios se mantengan en los días establecidos, pues hay concejales sin dedicación exclusiva que tienen problemas para asistir.

D. Francisco Javier Caravias rogó que se acelerara el procedimiento para aumentar la plantilla de la Policía Local, pues cuando la Guardia Civil está atendiendo otros casos urgentes, resulta que, durante los fines de semana, queda sólo una patrulla de la Policía Local en la calle para todo el municipio y cuando hay problemas tan graves como una pelea entre jóvenes que terminó en apuñalamiento con botellas rotas y otra pelea en la que se llegó a mostrar una pistola.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana, dijo que la seguridad ciudadana le corresponde a la Guardia Civil, afirmando que se viene reclamando, desde hace años, que se aumente la plantilla o la distribución de las fuerzas de seguridad en la Comarca del Guadalhorce, y eso se ha reclamado en las reuniones de la Junta de Seguridad y se ha requerido al Gobierno Central, tanto del P.P. como del P.S.O.E., y lo que hace la Policía Local es un apoyo a la Guardia Civil; y dijo que él no tiene conocimiento de esos hechos que ha indicado el Sr. Caravias, reiterando que la Policía Local acude, como apoyo, cuando es requerida por la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde manifestó que su intención es aumentar la plantilla, pero las limitaciones legales lo impiden y sólo se puede ofertar lo correspondiente a la reposición de efectivos tras las jubilaciones que se producen; y reiteró que se ha solicitado, en numerosas ocasiones, que se aumenten los efectivos de la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:07 horas, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 24-septiembre-2018

55/55

CVE: 07E3000879BB00Y8M3Y8T9L6J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019055451
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2019 14:22:27	Fecha: 22/01/2019 Hora: 14:22

